

ORIGINAL

COMPARACIÓN DE PRECIOS



Documentación Para Presentar

Comité De Compras Y Contrataciones

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

"Adquisición de equipos tecnológicos para la Dirección De Servicio Judicial Y Operaciones, desierto del proceso CP-CPJ-BS-07-2025"

CP-CPJ-BS-38-2025

12 de agosto del 2025



HISTORIA

1988

CECOMSA es fundada en marzo de 1988 por los Ingenieros de Sistemas de Computación Fernando A. Rosario G. y Ricardo A. Rodríguez. La tienda CECOMSA, ubicada en la Av. San Luis esq. Salvador Cucurullo de la Ciudad de Santiago, ofrecía a sus clientes: Desarrollo de Sistemas de Información, cursos de Computación para capacitación de personal, y ventas y suministros de equipo.

1990

En 1990 CECOMSA abre su primera sucursal en la Av. Estrella Sadhalá esq. Bartolomé Colón donde pone a la disposición del público en general un moderno Taller de Reparación de Computadoras y Periféricos y un amplio Salón de Exhibición de Equipos, colocándose en primera posición del mercado local, no solo en el área docente, sino también en la venta de equipos, suministros, servicios técnicos y de programación de sistemas.

1997

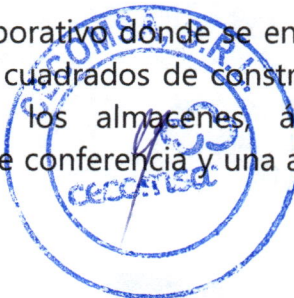
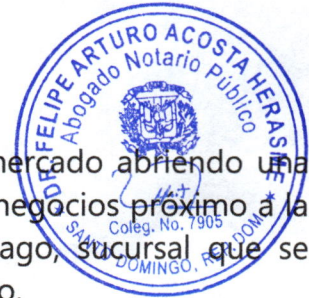
En el año 1997, CECOMSA decide seguir expandiendo su mercado abriendo una nueva sucursal en la Ferretería MC Todo Casa, un centro de negocios próximo a la zona de mayor actividad comercial de la ciudad de Santiago, sucursal que se traslada en 2003 a la Plaza el Portal en la Zona Sur de Santiago.

2002

Como resultado del gran crecimiento, en junio del 2002 se inaugura la Tienda CECOMSA-Santo Domingo en la Ave. Rómulo Betancourt #331. Una instalación admirable con todos los recursos y facilidades, y sin lugar a duda, una de las tiendas más completas en la ciudad Capital. Para el 2011, debido a la demanda en Santo Domingo, abre sus puertas en la Av. Tiradentes No.49 una nueva sucursal de 3 niveles, el más moderno de todos sus edificios, totalmente ecológico, que consta con taller de servicios, tienda, área corporativa, almacenes y un cibercafé.

2003

En el 2003 se habilita el Edificio Corporativo donde se encuentra la oficina matriz. Un edificio de más de 4,000 metros cuadrados de construcción, que se compone de talleres de servicios técnicos, los almacenes, área de capacitación y entrenamiento al personal, salones de conferencia y una amplia área de exhibición de productos.

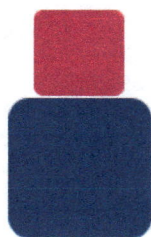


Gracias al respaldo y la confianza depositada por sus clientes, CECOMSA sigue creciendo y adaptándose a los cambios económicos, tecnológicos y demás, buscando siempre complacer a todos nuestros usuarios. Somos una empresa innovadora y actualizada que cree y confía en nuestro país y que sustenta todos sus logros en el trabajo, calidad y garantía de los equipos que ofrece, excelentes precios de venta y el mejor servicio técnico del mercado.

NUESTRO EQUIPO

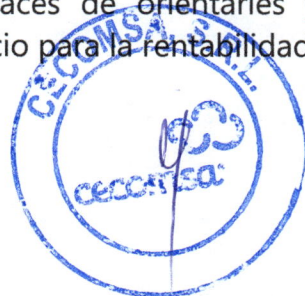
Cecomsa cuenta con departamentos expertos en software, aplicaciones y soluciones tecnológicas de la más alta calidad, manteniendo un nivel de relación único que propicia a nuestros clientes garantías confiables, orientación específica y un servicio que genera valor a través de sus especialidades **Microsoft, Dell, Dell Tech Direct** y un equipo de Implementación altamente comprometido con las más avanzadas tecnologías para la transformación digital de su organización, con el aval de marcas internacionales de las cuales mantenemos una alta relación y conexión comercial.

DIRECCIÓN CORPORATIVA



La dirección corporativa, está creada para asesorar, impulsar e innovar las necesidades de los clientes, materializando las mismas en más que una venta una solución continua de mejoras a clientes corporativos empresariales y gubernamentales.

Este segmento comercial y de servicio se encuentra liderado por el Ing. Roman Rosario quien es nuestro Director Corporativo a nivel nacional, el cual desarrolla las estrategias para capitalizar las oportunidades de negocios con un equipo de profesionales especializados, capaces de orientarles y asegurarles las mejores soluciones tecnológicas y de servicio para la rentabilidad de su negocio.

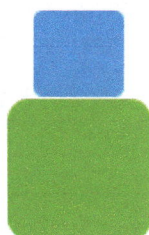


Contamos también con un equipo a nivel operativo que le proporcionará el seguimiento oportuno a sus necesidades con un trato personalizado y enfocado en la calidad.

Para consultas o asesoría favor comunicarse:

- 809-581-5288 EXT. 9144
- romanr@cecomsa.com

CORPORATIVO SANTO DOMINGO

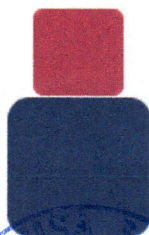


El departamento corporativo, se caracteriza por un seguimiento continuo, orientado a un trato altamente personalizado, enfocado en ofrecer las mejores soluciones a nuestros clientes, esto de la mano con la dirección corporativa, la cual cuenta con el Ing. Ramón Alvarado quien es nuestro Gerente Corporativo, cuyo enfoque es llevar soluciones integrales a nuestros clientes.

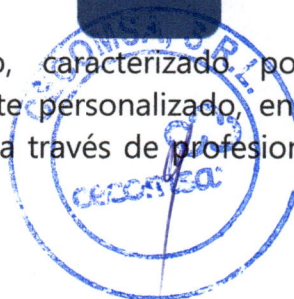
- 809-532-7026 EXT. 8105
- ramon@cecomsa.com
- 829-470-5469



CORPORATIVO SANTIAGO



El departamento corporativo, caracterizado por un seguimiento continuo, orientado a un trato altamente personalizado, enfocado en ofrecer las mejores soluciones a nuestros clientes a través de profesionales altamente capacitados en el área de la tecnología.



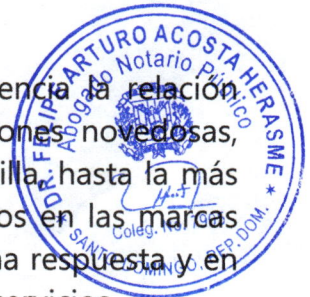
Nuestro segmento de ventas corporativas Santiago, cuenta con la Ing. Jehnifer Henríquez, la cual como Preventa Senior de la organización es la persona junto a la Dirección Corporativa asesora, brinda y suministra a nuestros clientes junto al equipo de trabajo, las mas innovadoras soluciones de servicios tecnológicos a nuestros clientes.

- 809-581-5288 EXT. 9144
- jehnifer_henriquez@cecomsa.com
- 829-470-3214

MARCAS CORPORATIVAS



Cecomsa no solo es una marca líder, sino una marca que potencia la relación comercial, desde una perspectiva de calidad, basada en soluciones novedosas, equipos de alta garantía que modela desde la solución más sencilla, hasta la más robusta. Es por ello que cuenta con un departamento de expertos en las marcas líderes del mercado, enfocados en las mejores prácticas, en óptima respuesta y en brindarles a nuestros clientes las mejores soluciones en equipos y servicios.

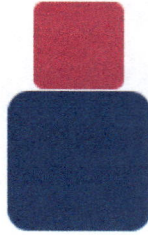


Nuestro segmento de marcas se encuentra liderado por la Licda. Anlliliny Delgadillo, experta en todos los procesos y requerimientos. Cuenta con un equipo de ingenieros capacitados que le asesorará en soluciones de infraestructura, hardware, software, data center, licencias, renovaciones y los diferentes servicios que manejan las marcas Dell, Lenovo, HP, VmWare, Huawei, Cisco, Veem, entre otras.

- 809-581-5288 EXT. 9216
- anlliliny_delgadillo@cecomsa.com
- 829-470-5050

CONSULTORÍA





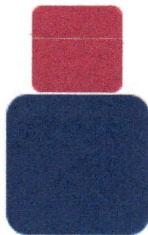
Cecomsa cuenta con expertos en materia de tecnología, brindando soluciones integrales que apoyan e impulsan la productividad de las empresas, enfocados en las mejores prácticas y modelos de transformación digital, con una visión innovadora vanguardista y que garantiza la rentabilidad de su inversión.

En este aspecto contamos con ingenieros certificados en las diferentes marcas internacionales orientados en aspectos de soluciones de data center, seguridad entre otros. Nuestro líder en el segmento de consultoría es el Ing. Giovanni Sadhalá Rosario.

809-581-5288 EXT. 9217

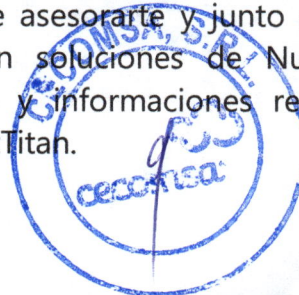
- giovanny_sadhala@cecomsa.com
- 829-470-4480

SOFTWARE & SERVICES



El segmento de licenciamiento nos proporciona soporte para la apertura, mantenimiento y constante relación comercial con nuestros clientes internos y externos.

Nuestro segmento de Software & Services se encuentra liderado por la Licda. Gerdy Liz Matta, quien se encarga de asesorarte y junto a su equipo de trabajo brindarles soporte especializado en soluciones de Nube CSP, Nube Microsoft Azure, Seguridad y Microsoft365 y ^{informaciones referentes de las} marcas Microsoft, Kaspersky, Eset, Adobe y BitTitan.



INDICE

A. Documentación de Credenciales

DOCUMENTOS	
Formulario de Presentación de Oferta	1
Formulario de Información sobre el Oferente	2
Formulario de participación	3
Documento de identidad del representante legal (cédula)	4
Registro de Proveedores del Estado (RPE)	5
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	6
Declaración jurada simple	7
Certificaciones de trabajos similares (3)	8
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	9
Registro Mercantil	10
Nómina de Accionistas	11
Estatutos sociales	12
Acta de Asamblea que designa representante autorizado	13



Formulario de Presentación de Oferta





PRESENTACIÓN DE OFERTA

12 de agosto de 2025

Señores

Página 1 de 1

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de equipos tecnológicos para la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones, desierto del proceso CP-CPJ-BS-07-2025**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **N/A**.
- b. De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para **adquisición de equipos tecnológicos para la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones, desierto del proceso CP-CPJ-BS-07-2025**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.



Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández en calidad de **Gerente y/o Representante Legal** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CECOMSA, S.R.L.**

Firma

Sello



Formulario de Información sobre el Oferente





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 12 de agosto del 2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CECOMSA, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-02-31616-3
4. RPE del Oferente: 767
5. Domicilio legal del Oferente: Ave. Rómulo Bethancourt, No.331, Bella Vista, D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández Dirección: Ave. Rómulo Bethancourt, No.331, Bella Vista, D.N. Números de teléfono y fax: 809-532-7026 Ext:8129 Dirección de correo electrónico: Julissa_almonte@cecomsa.com / filda_hernanez@cecomsa.com



Firma: _____



Formulario de participación





12 de agosto de 2025

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Ítems: 1 y 3.**

Ítem 1; Auriculares
Ítem 3; Escáneres gama media



Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández en calidad de **Gerente y/o Representante Legal** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CECOMSA, S.R.L.**

Firma

Sello



Cédula de Identidad



Registro de Proveedores del Estado (RPE)



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Cecomsa, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 16/05/2025 10:38:57 a. m. certifica:

RPE: 767

Fecha de registro: 29/11/2005

No. Documento: 102316163 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Autopista Luperón, Kilómetro 1, 0, el Eden I, Santiago, República Dominicana

Provee: Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: No

Estado: **Activo**

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26120000	Alambres, cables y arneses
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
14110000	Productos de papel
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética



Fecha de última actualización de datos: 27/05/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26130000	Generación de energía
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46190000	Protección contra incendios
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
55110000	Material electrónico de referencia



Fecha de última actualización de datos: 27/05/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
56110000	Muebles comerciales e industriales
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81110000	Servicios informáticos
86100000	Formación profesional



Fecha de última actualización de datos: 27/05/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Certificación de la DGII





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225953190800**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CECOMSA SRL**, RNC No. **102316163**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintidos (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)**.



NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/CH2J-8OAG-OF1O-TH3N-Q175-3187-0121-56>

22/07/2025 08:23:32 AST -04

Declaración Jurada





DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández** en calidad de **Representante Legal**, actuando en nombre y representación de **CECOMSA, S.R.L.**, **Ave. Rómulo Bethancourt, No. 331 Bella Vista**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios núm. **CP-CPJ-BS-38-2025**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de equipos tecnológicos para la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones, desierto del proceso CP-CPJ-BS-07-2025**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **(CECOMSA, S.R.L.)** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **Santo Domingo**, República Dominicana a los **(12)** días del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco (2025)**.






Certificaciones de trabajados similares



COMUNICACIÓN

COM-GER-2024000006

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la sociedad comercial **CECOMSA, SRL**, registrado con el **RNC No. 102316163**, forma parte de nuestra carpeta de proveedores en el renglón de “Equipos, soluciones y licencias utilizadas por la institución”. Dicha empresa ha suministrado y concluido los servicios referentes a las contrataciones de conformidad con los requerimientos contratados conforme se detalla a continuación:

No. Proceso	Descripción	Valor del contrato /orden de compra	Estado
SUPBANCO-CCC-PEEX-2021-0006	Adquisición de switch cisco y renovación soporte licencia Lenel Onguard.	DOP 322,240.74	Concluido
SUPBANCO-CCC-LPN-2022-0003	Adquisición de equipos, soluciones y licencias para el área de tecnología y ciberseguridad de la SB.	DOP 2,570,706.87	Concluido
SUPBANCO-DAF-CM-2022-0038	Adquisición de Power Supply a solicitud del Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos.	DOP 145,189.08	Concluido
SUPBANCO-CCC-CP-2022-0005	Adquisición de Televisores Smart LED para salones de reuniones de la Superintendencia de Bancos	DOP 787,213.39	Concluido
SUPBANCO-CCC-PEPU-2022-0012	Contratación de los servicios en la nube Microsoft Azure- Microsoft Marketplace por un período de 2 años para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana	USD 368,647.34	Concluido
SUPBANCO-CCC-PEEX-2022-0001	Contratación del servicio para la Renovación de Licenciamiento Corporativo del Servicio Enterprise Agreement (EA) de Microsoft para la Superintendencia de bancos de la República Dominicana.	USD 2,148,330.37	En curso
SUPBANCO-CCC-LPN-2023-0001	Adquisición de Equipos tecnológicos, para ser utilizados por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana	DOP 1,865,353.41	Concluido
SUPBANCO-DAF-CM-2023-0040	Adquisición de auriculares o headsets y combo de teclado y mouse para uso de la Superintendencia de Bancos.	DOP 183,259.50	Concluido
SUPBANCO-UC-CD-2023-0170	Renovación de Soporte y Garantía Servidor Dell Poweredge R530 para la Superintendencia de Bancos	DOP 78,489.00	Concluido

No. Proceso	Descripción	Valor del contrato /orden de compras	Estatus
SUPBANCO-CCC-PEPU-2024-0011	Contratación de servicios de Microsoft Azure Cloud Services y Marketplace para la Superintendencia de Bancos, por un periodo de diecisiete (17) meses, contados desde diciembre de 2023 hasta abril de 2025.	USD 435,334.89	En curso
SUPBANCO-CCC-CP-2024-0006	Ampliación, adquisición e instalación dispositivos monitoreo IDF y datacenter principal (Netbotz), renovaciones y soporte UPS APC Synmetra, Solarwinds y DELL EMC UNITY 300.	DOP 415,459.11	Concluido

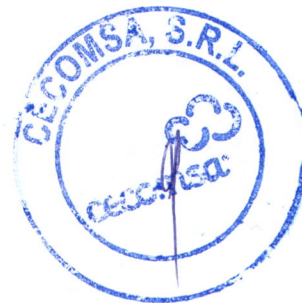
Se expide la presente constancia, a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2024.

Firmado digitalmente:

Juan Francisco Mendoza

Gerente

JFM/mf/ap/ym



Documento firmado digitalmente por:

Angel Rafael Pérez Quezada (VB) (12/09/2024 AST), Marcos Fernández Jiménez (VB) (13/09/2024 AST)

Juan Fco. Mendoza Valdez (13/09/2024 AST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/7bfd2c16-bf09-429c-b409-dcd78a70e840>



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

“CERTIFICACIÓN DE PROVEEDOR”

Por la presente hacemos constar que la sociedad comercial **Cecomsa, SRL**, con RNC **102316163** y RPE **767**, participa regularmente en los procesos de Compras y Contrataciones Públicas realizados 102316163 por este Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM).

Dicha razón social ha sido adjudicataria en varios procesos, realizando las entregas de manera oportuna y conforme a lo requerido. En ese sentido, listamos algunos de los procesos en los que han resultado adjudicados:

Referencia del Proceso	Objeto del Proceso	No. Contrato	Monto RD\$
MICM-CCC-PEEX-2024-0001	Contratación de Acuerdo Empresarial Microsoft Licensing Solution Provider (LSP) Partner.	MICM-2024-00429	82,413,188.67
MICM-CCC-CP-2024-0003	Adquisición de Equipos y Accesorios Informáticos para uso de la Dirección de Tecnología de la Información del MICM.	MICM-2024-00421	962,585.75
MICM-DAF-CM-2024-0123	Adquisición y Renovación de Licencias para Softwares de Uso del MICM.	MICM-2024-00504	146,368.18
MICM-DAF-CM-2024-0006	Adquisición y Renovación de Licencias para Softwares de Uso del MICM.	MICM-2024-00070	1,179,967.10
MICM-DAF-CM-2023-0098	Adquisición y Renovación de Licencias de Software para Diferentes Áreas del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM).	MICM-2023-00314	585,057.50
MICM-CCC-CP-2022-0015	Adquisición de dos (2) UPS centrales para ser instalados en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM).	MICM-2022-00233	2,473,509.44

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, D. N. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2025).

José Ramón Cerda
Director Administrativo

JRCP/sp

GC-2023-0023
Santo Domingo, D.N.
02 de octubre de 2023



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Después de un coordinar saludo, tenemos a bien comunicarles que la razón social **CECOMSA, SRL**, que responde al Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. **102-31616-3**, ha sido adjudicado mediante el proceso **EDESUR-CCC-LPN-2019-0008**, cumpliendo con el requerimiento establecido para el suministro de **Adquisición de Computadoras, Radios, Servidores, Almacenamiento, UPS, Teléfono IP, Renovación y Licencias de la Plataforma Tecnológica de Edesur**, según consta en nuestros archivos, por lo que expedimos la presente certificación como constancia de conformidad del bien contratado.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar, en la ciudad de Santo Domingo, D.N, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023.

Atentamente,





Certificación de la TSS





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6195944

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CECOMSA SRL** con RNC/Cédula **1-02-31616-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CECOMSA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Agosto del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6195944-Z6522506-52025**
- Pin: **1488**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





Registro Mercantil



Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 1525STI

MODIFICACIÓN			
Denominación Social: CECOMSA, S.R.L.			
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	24/08/1991	RNC:	1-02-31616-3
Fecha Emisión:	24/11/2003	Fecha última Modificación:	26/10/2023
		Fecha Vencimiento:	24/11/2025
Dirección de la Empresa			
Calle:	CARRETERA LUPERÓN, KM.1, RESIDENCIAL EL EDEN I		Apartado Postal: 51000
Sector:		Municipio:	SANTIAGO
Teléfono 1:	(809) 581-5288	Teléfono 2:	
		Fax:	(809) 591-7073
Actividades:	SERVICIO, COMERCIO		
Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)	
I-LA VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, ENTRENAMIENTO, ETCÉTERA DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARES) Y EQUIPOS QUE COMERCIALIZAMOS; II.- LA SOCIEDAD PODRÁ DE IGUAL FORMA COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y DE CUALQUIER FORMA COMERCIALIZAR, EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS; CENTROS DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS; CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE; CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS; ACCESORIOS, ARTEFACTOS, PIEZAS, EQUIPOS, APARATOS DE ENFRIAMIENTO; BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; ALAMBRES, CABLES Y ARNESES; GENERACIÓN DE ENERGÍA; CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES; PRODUCTOS DE PAPEL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS; EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS; MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA; ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO; SUMINISTROS DE OFICINA; EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN; EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN; EQUIPO DE VIDEO, FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA; SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS; MUEBLES DE ALOJAMIENTO; MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES; MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS; PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES; MATERIAL ELECTRÓNICO DE REFERENCIA; ETIQUETADO Y ACCESORIOS; MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS; FORMACIÓN PROFESIONAL; INSTALACIONES EDUCATIVAS; III.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCIAS DE TODO GÉNERO, PARA SU DISTRIBUCIÓN TANTO EN EL MERCADO LOCAL COMO INTERNACIONAL; ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL, A TÍTULO DE CONCESIÓN, AGENCIA, DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA O NO, FRANQUICIA, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA O BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE FIRMAS INTERNACIONALES; LA PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LÍNEAS DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS; EN GENERAL CUALQUIER OTRA FORMA DE TRÁFICO, EXPLOTACIÓN DE MERCADERÍA O PRODUCTOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS GESTIONES O CUANDO LOS MISMOS SEAN FABRICADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA; IV. LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y MANEJO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL; V.- LA REPARACIÓN Y MANTEAMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL. DE MANERA GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO O QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FACILITAR SU CONTINUIDAD Y EXPANSIÓN; VI.-LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS, ESTUCHES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL; VII.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; VIII. - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN. LAS ACTIVIDADES REFERIDAS PODRÁN TAMBIÉN SER EXPLOTADAS POR LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO ANÁLOGO. (sic)	LA VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, DISEÑO, DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN, ENTRENAMIENTO, ETCÉTERA DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARES) Y EQUIPOS QUE COMERCIALIZAMOS COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y DE CUALQUIER FORMA COMERCIALIZAR EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS CENTROS DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS; CALEFACCIÓN VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE; CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS ARTEFACTOS, PIEZAS, EQUIPOS, APARATOS DE ENFRIAMIENTO; BATERÍAS Y GENERADORES TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; ALAMBRES, CABLES Y ARNESES; GENERACIÓN DE ENERGÍA CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES PRODUCTOS DE PAPEL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES ACCESORIOS; EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN; EQUIPO DE VIDEO, FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS; MUEBLES DE ALOJAMIENTO MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES; MOBILIARIO INSTITUCIONAL ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS; PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES; MATERIAL ELECTRÓNICO DE REFERENCIA ETIQUETADO Y ACCESORIOS; MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES MERCANCIAS DE TODO GÉNERO LA PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LÍNEAS DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y MANEJO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS ESTUCHES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, BATERÍAS Y GENERADORES TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; VIII. - SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN		
Nombre de Socios			



Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 16-A, NO. 21, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO		031-0225476-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. G-21, LOS JARDINES SANTIAGO		031-0032395-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN	EDIF. 3B, APTO B3-C, VILLA OLIMPICA SANTIAGO		047-0015099-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO	DR. DEFILLO, NO.6, EDIFICIO ANGEL MARÍA C., APTO 3A, BELLA VISTA SANTIAGO		048-0064098-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Órgano de Administración					
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 16-A, NO. 21, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO	031-0225476-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Gerente	RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. G-21, LOS JARDINES SANTIAGO	031-0032395-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar					
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 16-A, NO. 21, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO	031-0225476-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. G-21, LOS JARDINES SANTIAGO	031-0032395-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)					
Capital Social RD\$	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad		
3,406,792,800.00			INDEFINIDA		
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo	6 Año(s)		
Cantidad Cuotas Sociales	34067928	Fecha Última Asamblea/Acto	18/10/2023		
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
BELLÓN, S.A.S.			BANCO POPULAR DOMINICANO		
FERRETERÍA OCHOA, S.A.S.			BANCO SANTA CRUZ		
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos	Total Empleados	279	
	160	119			
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad		AV. E. SADHALÁ #2 Y AV. LUPERON KM1, STGO/AV.TIRANDENTE #79 Y AV. R. BETANCOURT #331, SANTO DOMINGO			
Nombre Comercial 1	CECOMSA	No. Registro	458119		

[Firma]
Registrador(a) Mercantil



Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comentarios

MOD.8/2/07,Cambio 2 Accionistas.6/8/07. Cambio del comisario.20/10/10. Aumento Capital Suscrito y Pagado.26/8/11. Transformada de S.A. a S.R.L., Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Pagado, Cambio 1 Accionista,Consejo de Adm.,Duracion del Consejo,Fecha Asamblea.4/10/11.Cambio Objeto.15/5/12. Entrada de un Gerente. MODIFICACION 17/12/2013, AUMENTO CAPITAL SOCIAL., MODIFICACION 05/09/2014, SALIDA DE UN SOCIO.MODIFICACION 23/06/2016, Aumento capital social. 13/12/16. Cambio denominación social (antigua denominación: CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, SRL (CECOMSA), MOD. 14/06/2017, Aumento capital social. MOD. 27/08/2018 ampliación del objeto social. MOD. 14/11/2018, ampliación objeto social.MOD. 27/09/2019, salida de tres socios. MODIFICACIÓN: 13/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 16/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 06/12/2022, aumento capital social y cantidad cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 26/10/2023, cambio actividad descripción del negocio, principales productos/servicios.





Nómina de Accionistas





CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00


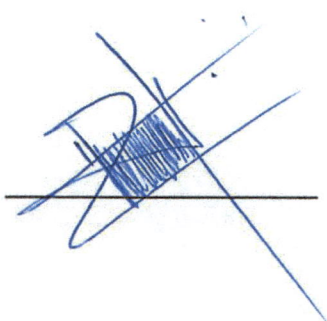
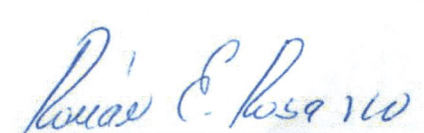
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3

REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L. EN FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>	<u>Firmas</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433	
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433	
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0.....	109,440	109,440	



2

ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO,
 dominicano, mayor de edad,
 soltero, empleado privado,
 domiciliado y residente en esta
 ciudad de Santiago de los
 Caballeros, portador de la cédula
 de Identidad y Electoral No. 048-
 0064098-1.....
 Totales.....

83,622	83,622
34,067,928	34,067,928

Aldo Cepeda

Hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).-----

Fernando Antonio Rosario Gomez

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
 Presidente de la Asamblea

Roman Ernesto Rosario Grullon

ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
 Secretario de la Asamblea



ORIGINAL
 FECHA: 23/06/23 HORA: 11:30 a. m.
 NO. EXP.: 129306 R. M.: 1525ST1
 LIBRO: 5 FOLIO: 176
 VALOR: \$500.00
 DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
 GENERAL ORDINARIA
 NOM.: 446919RD



Estatutos Sociales



Centro Especializado de Computación, S.R.L.

(CECOMSA)

Capital Social: RD\$75,000,000.00
RNC No.: 1-02-31616-3
Registro Mercantil No.: 1525-2003
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



Documentos relativos a la transformación (Originales)

*Bajo responsabilidad de la
Unidad de Servicios Corporativos de:*

*Fermin & Taveras
Abogados & Consultores*

*Calle A esquina C, Las Amapolas, Villa Olga,
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.*

Tel.: 809-582-4444

Fax: 809-581-8375

Web site: www.fermintaveras.com

E-mail: ft.abogados@claro.net.do



Documentos relativos a la transformación de la sociedad **Centro Especializado de Computación, S.R.L.** **(CECOMSA)**

- a) Proyecto de Transformación.
- b) Proyecto de Estatutos Sociales.
- c) Balance Especial.
- d) Informe que rindió el Comisario de Cuentas a la Junta General Extraordinaria, sobre el Balance Especial.
- e) Informe que rindió el Presidente de la sociedad sobre la gestión social.
- f) Informe que sobre el ejercicio social rindió el Comisario de Cuentas.
- g) Convocatoria a la Junta General Extraordinaria y Aviso de Transformación.
- h) Acta de la Junta General Extraordinaria.
- i) Nómina de presencia a la Junta General Extraordinaria.
- j) Estatutos Sociales.
- k) Certificado de Registro Mercantil.
- l) Acuse de recibo del depósito de los documentos para la modificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN

Preámbulo:

El Presidente de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, somete a la consideración de los distinguidos accionistas las siguientes puntualizaciones:

- En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios.
- Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima (S.A.) no es el que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad.
- Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas.
- La citada Ley No. 479-08 y sus modificaciones, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

Primera Parte:

Por todo lo anterior, el Presidente de la compañía propone a los accionistas el presente Proyecto de Transformación de la sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

Para la realización de la transformación se cumplirán todos los procesos, formalidades y trámites legales y administrativos que ordena la Ley No. 479-08 y sus modificaciones, y el Instructivo publicado por la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCAMARAS), a saber:

1. Elaboración de un Balance Especial, por parte de un Contador Público Autorizado, cortado al último día del mes que preceda a la Junta General Extraordinaria que conocerá del presente Proyecto;





2. Elaboración de un Informe del Comisario de Cuentas;
3. Publicación de un extracto del presente Proyecto en un periódico de amplia circulación nacional, al menos quince (15) días antes de la celebración de la Junta General Extraordinaria que conocerá y aprobará el mismo;
4. Puesta a disposición de los accionistas del presente Proyecto, del Balance Especial y del Informe del Comisario de Cuentas, desde el día de la publicación de su extracto;
5. Celebración de la Junta General Extraordinaria para que decida sobre el presente Proyecto; y
6. En caso de aprobarse la transformación, inscripción de dicha junta y de los nuevos estatutos sociales en el Registro Mercantil, dentro del mes de celebrada la misma.

Los anteriores trámites serán realizados con la debida atención a los derechos de los accionistas y en estricta observancia de la Ley.



Segunda Parte:

Conforme al presente Proyecto, los principales cambios realizados a la forma societaria serán los siguientes:

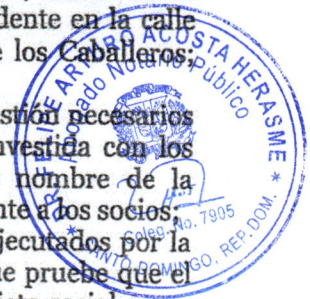
1. La nueva denominación social de la sociedad será: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)**;
2. El domicilio social se mantendrá sin cambios, en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana;
3. La duración de la sociedad continuará siendo indefinida;
4. El objeto social consistirá en: La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (*software*), papeles para uso de computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria
5. El ejercicio social tampoco cambiará, iniciará el día primero (1) de enero de cada año y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre del año siguiente;
6. El capital social será fijado en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000) cuotas sociales**, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses;
7. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes ni descendientes, ni por vía de sucesión ni en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-cónyugue, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en los estatutos o

Flu





- aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. Tampoco podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley;
8. La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que deberá ser persona física; su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años; el gerente podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituido;
 9. Quedará designado por los estatutos el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años;
 10. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad; frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios;
 11. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias; y,
 12. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea, por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.



Tercera Parte:

Todos los cambios mencionados en la Segunda Parte del presente Proyecto, así como las estipulaciones que regirán la sociedad, una vez se transforme, están contenidas en el proyecto de estatutos sociales suscrito por el Presidente de la compañía, en fecha 6 de febrero del año 2011, el cual se anexa al presente Proyecto de Transformación y forma parte integrante del mismo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

ANEXO: Proyecto de estatutos sociales redactados por el Presidente de la sociedad señor Fernando Antonio Rosario Gómez, en fecha 6 de febrero de 2011.





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

El suscrito **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; actuando en su calidad de Presidente de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, redacta y suscribe el siguiente proyecto de estatutos sociales de la indicada compañía, el cual será presentado y sometido a los accionistas reunidos en Junta General Extraordinaria, a los fines de que la misma se transforme de una Sociedad Anónima, (S.A.), a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008, dicho Proyecto será anexado al Proyecto de Transformación suscrito en fecha 6 de febrero del año 2011, como parte integral del mismo.



PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudieran crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**", se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)**".

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (*software*), papeles para uso de





computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria;

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.



CAPÍTULO II DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00)**.
- 2) El señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00)**.
- 3) El señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN** ha aportado la suma de **Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RD\$215,400.00)**.
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ha aportado la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (RD\$210,000)**.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, ha aportado la suma de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RD\$175,000)**.
- 6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, ha aportado la suma de **Setenta y Cinco Pesos (RD\$75,000)**.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000)**.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, ha aportado la suma de **Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RD\$24,600)**.

FR

Total de aportes: **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**.





Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **Setecientos Cincuenta Mil (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos (RD\$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, **Mil Setecientos Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.
- 6) Al señor **ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO**, **Setecientos Cincuenta (750)** cuotas sociales.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARIÑEZ**, **Quinientas (500)** cuotas sociales.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, **Doscientos Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.



Total de cuotas sociales: **Setecientos Cincuenta Mil (750,000)**.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.





Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.

Párrafo III. Cuando el aumento se realizare elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a.-) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b.-) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c.-) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.





Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

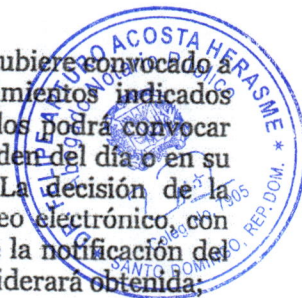
Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.





Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: **a.-)** convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; **b.-)** remitir una consulta escrita a éstos; o **c.-)** proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexo;
- c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;
- e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,
- f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente.



Th





Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un (1) gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de seis (6) años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.

Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de



la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16 A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de **seis (6) años**, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.



Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.
- b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y revaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.
- c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.
- d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.
- e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.
- f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.
- g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.
- h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.
- i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.
- j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.
- k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real



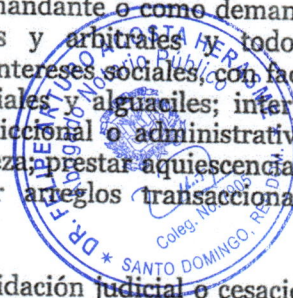
Fu





o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.

- l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.
- m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.
- n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.
- o) Representar a la sociedad y cumplir con todas la formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.
- p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.
- q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.
- r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.
- s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.
- t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.
- u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.
- v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicitare el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos.
- w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.



FR





- x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
- y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.
- z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.

Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: **a.-)** Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; **b.-)** Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; **c.-)** Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; **d.-)** Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y, **e.-)** Cualquier otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.

Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: **a.-)** Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; **b.-)** Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; **c.-)** Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; **d.-)** Proponer modificaciones de los presentes





estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e.-) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; f.-) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g.-) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h.-) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e, i.-) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existan varios, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima ($\frac{1}{20}$) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.





Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras ($2/3$) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de **dos (2) ejercicios** y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima ($1/10$) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima ($1/20$) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.

Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autoricen las leyes.

PH



CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES



Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán estos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: a.-) La gerencia; b.-) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; c.-) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales; y d.-) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: a.-) comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o b.-) aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5)





días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima ($1/10$) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad ($1/2$) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($3/4$) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a.-) La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; b.-) El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c.-) La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio

Pz





personal directo o indirecto; y, d.-) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a.-) La modificación de los estatutos sociales; b.-) El aumento y la reducción del capital social; c.-) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d.-) La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima ($1/20$) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día primero (1) de enero y termina el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.





Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de **ciento veinte (120)** días contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: **a.-)** Los estados financieros; **b.-)** Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; **c.-)** Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; **d.-)** Las adquisiciones de las participaciones propias; **e.-)** Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; **f.-)** Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; **g.-)** Todas las transacciones entre partes vinculadas; **h.-)** Las localidades en que opera la sociedad; e **i.-)** Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.

Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un





socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a.-) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b.-) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a.-) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b.-) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.



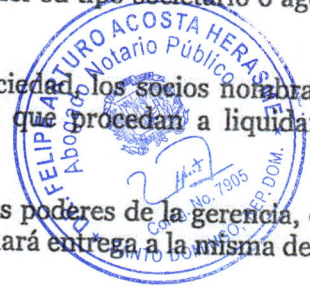


Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a.-) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; b.-) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c.-) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante **tres (3) años consecutivos**; d.-) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad (1/2) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y e.-) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de **seis (6) meses** para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.



Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

**CAPÍTULO IX
DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS**

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

**FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD**



**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011
(Con el Informe de los Auditores Independientes)**



**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011**

CONTENIDO	PAGINA
Informe de Revisión de Estados Financieros Interinos	1
Estados Financieros:	
Estado de Situación Financiera	2
Estado de Resultados y Utilidades Acumuladas	
Estado de Flujos de Efectivo	
Estado de Cambios en el Patrimonio	
Notas a los Estados Financieros	
Costo de Ventas	12
Gastos de Ventas y Administración	13



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



ACTIVOS

Activos Corrientes:

Efectivo en Caja y Bancos	(Nota 3)	45,175,964	
Cuentas por Cobrar	(Nota 4)	275,723,117	
Inventarios	(Nota 2.3)	312,858,134	
Otros Activos Corrientes	(Nota 5)	<u>20,548,201</u>	654,305,416

Inversiones a Largo Plazo	(Nota 6)		27,287,600
---------------------------	----------	--	------------

Propiedad, Mobiliarios y Equipos-Neto	(Notas 2.4 y 7)		<u>107,998,810</u>
---------------------------------------	-----------------	--	--------------------

TOTAL ACTIVOS			<u>789,591,826</u>
----------------------	--	--	---------------------------

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivos Corrientes:

Cuentas por Pagar	(Nota 8)	275,963,137	
Obligaciones a Corto Plazo	(Nota 9)	127,743,667	
Impuesto sobre la Renta por Pagar		2,742,201	
Otros Pasivos Corrientes	(Nota 10)	<u>28,298,877</u>	434,747,882

Patrimonio de los Accionistas:

Capital en Acciones:

750,000 acciones comunes con valor nominal de \$100.00 cada una, autorizadas, emitidas y en circulación.

Utilidades Acumuladas		75,000,000	
Aportes Futuros Aumentos de Capital		250,233,536	
Reserva Legal		27,360,408	
Total Patrimonio de los Accionistas	(Nota 11)	<u>2,250,000</u>	354,843,944

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			<u>789,591,826</u>
-----------------------------------	--	--	---------------------------



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS Y UTILIDADES ACUMULADAS
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



Ventas Netas	115,649,203	
Costo de Ventas	94,730,737	
Utilidad Bruta en Ventas		20,918,466
Gastos de Operación:		
Gastos de Ventas y Administración	9,366,180	
Depreciaciones	520,243	
Total Gastos de Operación		9,886,423
Utilidad Neta Operativa		11,032,043
Otros Ingresos y (Gastos):		
Intereses sobre Préstamos	(675,184)	
Otros Ingresos	611,944	
Total Otros Ingresos y (Gastos)		(63,240)
Utilidad antes de Impuesto sobre Renta		10,968,803
Provisión para Impuesto sobre Renta	(Nota 12)	2,742,201
Utilidad Neta del Período		8,226,602
Utilidades Acumuladas al Inicio del Período		294,506,934
Dividendos Pagados		(52,500,000)
Utilidades Acumuladas al Final del Período		250,233,536



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



Flujos de Efectivo por Actividades de Operación:	
Utilidad Neta del Período	8,226,602
Ajustes para conciliar la utilidad neta y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:	
Depreciación	520,243
Cambios en Activos y Pasivos Corrientes:	
Cuentas por Cobrar	(16,179,430)
Inventarios	(5,172,487)
Gastos Anticipados	(1,035,420)
Cuentas por Pagar	8,537,594
Otros Pasivos Corrientes	8,387,088
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	3,284,190
Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión:	
Adquisición de Activos Fijos	(975,205)
Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento:	
Disminución de Préstamos	(9,250,000)
Disminución Neta en el Efectivo	(6,941,015)
Efectivo al Inicio del Período	52,116,979
Efectivo al Final del Período	45,175,964
 Transacción que no afecta el flujo de efectivo:	
Aumento del capital social compensado con dividendos en acciones.	52,500,000



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2011
Valores en RDS

	<u>Capital Pagado</u>	<u>Aporte para Capitalización</u>	<u>Utilidades Acumuladas</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Total Patrimonio</u>
Saldos al 31 de Diciembre de 2010	22,500,000	27,360,408	294,506,934	2,250,000	346,617,342
Dividendos en Acciones	52,500,000		(52,500,000)		-
Utilidad Neta del Período			8,226,602		8,226,602
Saldos al 31 de Enero de 2011	<u>75,000,000</u>	<u>27,360,408</u>	<u>250,233,536</u>	<u>2,250,000</u>	<u>354,843,944</u>



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros



Informe de Revisión sobre Estados Financieros Interinos

**Al Consejo de Administración y Accionistas de
Centro Especializado de Computación, S. A.**

Hemos revisado el estado de situación financiera interino que se adjunta de Centro Especializado de Computación, S. A., al 31 de enero de 2011, y los correspondientes estados de resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, por el período de un mes que finalizó en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas. La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros interinos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre estos estados financieros interinos con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Desempeñada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera intermedia consiste en hacer averiguaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente de menor alcance que una auditoría conducida de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, y, en consecuencia, no nos faculta a obtener una seguridad de que conociéramos todos los asuntos importantes que pudieran identificarse en una auditoría. En tal sentido, no hemos expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

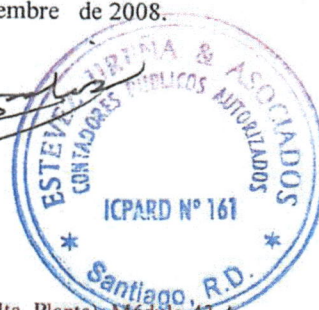
Con base en nuestra revisión, consideramos que no ha surgido nada significativo que nos haga creer que los estados financieros interinos que se acompañan no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Centro Especializado de Computación, S. A. al 31 de enero de 2011, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, por el período de un mes que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Asunto de Enfasis

Como se indica en la Nota No. 1 a los estados financieros, la Compañía no ha hecho su transformación a una sociedad de responsabilidad limitada o su adecuación a una sociedad de suscripción privada, tal como establece la nueva Ley 479-08 y sus modificaciones, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, promulgada el 11 de diciembre de 2008.

9 de febrero de 2011.

Estévez, Ureña & Asociados



**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011**



1.- Entidad

La compañía Centro Especializado de Computación, S. A., es una entidad constituida de acuerdo con las disposiciones del Artículo 42 del Código de Comercio de la República Dominicana, en fecha 27 de agosto de 1991. El objeto social de la empresa comprende la importación, distribución, compra y venta de computadoras, accesorios y partes de computadoras, materiales y equipos de oficina, así como cualquier actividad de lícito comercio.

En fecha 11 de diciembre de 2008 se promulgó la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la cual estableció un nuevo régimen societario en la República Dominicana. Hasta la fecha de la presentación de los estados financieros, la compañía no había hecho su transformación en sociedad de responsabilidad limitada (SRL) o su adecuación en sociedad de suscripción privada.

La compañía tiene su oficina principal en la carretera Luperón, Km. 1, Gurabo, Santiago de los Caballeros, R. D.

Los principales ejecutivos y funcionarios de la compañía se presentan a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>Posición</u>
Ing. Fernando Rosario	Presidente
Ing. Ricardo Rodríguez	Vicepresidente



2.- Políticas de Contabilidad

2.1 Base de Presentación

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras, las cuales son los principios vigentes en la República Dominicana.

2.2 Moneda en que se expresan las cifras

Las cifras de los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen de acuerdo a la tasa de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias de las transacciones en moneda extranjera se registran al momento de la transacción y se incluyen como ganancias o pérdidas en cambio de moneda. Al 31 de enero de 2011 la tasa de cambio era de RD\$37.57 por US\$1.00.





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011

2.3 Inventarios

Los inventarios están valuados al costo sin exceder el valor realizable, utilizándose para su valorización el método del costo promedio.

2.4 Propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación

La propiedad, mobiliarios y equipos están registrados al costo de adquisición y cualquier desembolso adicional para ponerlo en funcionamiento. La depreciación se calcula por el método de saldos decrecientes sin valor residual, según lo establece el Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92. Cualquier ganancia o pérdida en la disposición o retiro de dichos activos se incluye en los resultados del período correspondiente.

2.5 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

La compañía reconoce sus ingresos, costos y gastos sobre la base contable de acumulación o método de lo devengado, el cual considera los ingresos, costos y gastos en el momento en que se realizan, sin tomar en cuenta la fecha en que se convierten en efectivo.

2.6 Prestaciones Sociales

El Código de Trabajo de la República Dominicana establece que los patronos están obligados a proveer un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo son terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores, incluyendo el tiempo que haya trabajado el empleado. La compañía tienen como política llevar a gasto los pagos correspondientes a presentaciones sociales en el periodo en que los mismos sean realizados.

Nota No. 3.- Efectivo en Caja y Bancos

La compañía considera como efectivo y equivalentes de efectivo el efectivo en caja y bancos, así como los depósitos a plazo y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez con vencimiento original de tres meses o menos. Los certificados de inversión a plazos mayores de tres meses se clasifican por separado en otro grupo dentro de los activos.

Efectivo en Caja
Cuentas Corrientes en Bancos

188,031
44,987,933
<u>45,175,964</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 4.- Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

Cientes	273,568,422
Accionistas	1,015,384
Empleados	40,445
Otras Cuentas por Cobrar	1,098,866
	<u>275,723,117</u>

Nota No. 5.- Otros Activos Corrientes

Los otros activos corrientes se distribuyen como sigue:

Gastos Anticipados	1,307,519
Impuestos Anticipados	19,240,682
	<u>20,548,201</u>



Nota No. 6.- Inversiones a Largo Plazo

Un detalle de las inversiones a largo plazo al 31 de enero de 2011 es como sigue:

Nueva Editora La Información.	10,600
Grupo Popular, S. A.	17,277,000
Hospital Metropolitano de Santiago	10,000,000
	<u>27,287,600</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 7.- Propiedad, Mobiliarios, Equipos y Depreciación

Un detalle de la propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación es como sigue:

Terrenos	<u>24,735,005</u>
Categoría I: Edificaciones	<u>80,355,564</u>
Categoría II: Equipos de Oficina y Transporte	<u>36,358,482</u>
Tota Categoría II	<u>36,358,482</u>
Categoría III: Otros Activos Fijos	<u>1,042,098</u>
Total	<u>142,491,069</u>
Depreciación Acumulada	<u>(34,492,259)</u>
Total Propiedad, Mobiliarios y Equipos - Neto	<u><u>107,998,810</u></u>



Nota No. 8.- Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar se distribuyen como sigue:

Suplidores Nacionales	4,960,441
Suplidores Internacionales - Valor en US\$	5,884,520
Prima en Cuentas por Pagar en US\$	215,371,965
Otras Cuentas por Pagar	<u>49,746,211</u>
	<u><u>275,963,137</u></u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 9.- Obligaciones a Corto Plazo

Los documentos por pagar al 31 de enero de 2011 corresponden a las siguientes obligaciones:

Préstamos recibidos del Banco Popular Dominicano, tasas de interés entre un 8% y un 9.5% anual.	29,711,667
Préstamo recibido del Banco Santa Cruz, tasa de interés de un 7% anual.	68,000,000
Préstamo en dólares de Estados Unidos, recibido del Mellon Bank United, tasa de interés de 1.65% anual.	800,000
Prima préstamo en dólares de Estados Unidos	29,232,000
	<u>127,743,667</u>



Nota No. 10.- Otros Pasivos Corrientes

Los otros pasivos corrientes se distribuyen como sigue:

Itbis por Pagar	17,348,418
Retenciones Impuesto sobre la Renta	76,868
Seguridad Social - Ley 87-01	952,535
Bonificaciones	5,730,523
Impuestos sobre la Renta	4,146,798
Infotep	43,735
	<u>28,298,877</u>



Nota No. 11.- Reserva Legal

El Artículo 58 del Código de Comercio de la República Dominicana, requiere que toda compañía por acciones transfiera anualmente a la cuenta de reserva legal, por lo menos un 5% de sus beneficios después de impuesto sobre la renta. Este requisito dejará de ser obligatorio, cuando dicha reserva haya alcanzado la décima parte del capital social suscrito y pagado

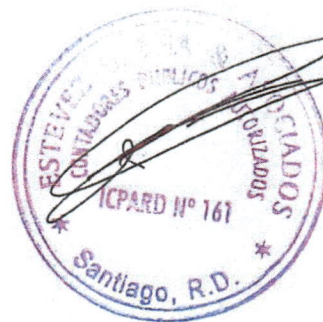


CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 12.- Impuesto sobre la Renta

El Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92 - establece una tasa de impuesto sobre la renta igual a un 25% sobre la renta neta imponible. Por otra parte, el Título V de dicho Código, establece además un impuesto anual sobre los activos equivalente al 1%, calculado sobre la base imponible. Las inversiones en acciones, terrenos ubicados en zonas rurales, inmuebles dedicados a explotaciones agropecuarias, así como los impuestos adelantados o anticipos, no forman parte de la base imponible de este impuesto. El impuesto sobre activos es un impuesto alternativo o mínimo, coexistente con el impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el que resulte mayor.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
COSTO DE VENTAS
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RD\$



Inventarios Iniciales	307,685,647
Más: Compras Netas	<u>99,903,224</u>
Disponibilidad	407,588,871
Menos: Inventarios Finales	<u>312,858,134</u>
Costo de Ventas	<u><u>94,730,737</u></u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
GASTOS DE VENTAS Y ADMINISTRACION
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



Sueldos Funcionarios y Empleados	3,787,663
Sueldos Navideños, Prestaciones y Bonificaciones	239,451
Comisiones Sobre Ventas	377,359
Horas Extras	239,087
Vacaciones	208,476
Contribución Infotep	43,734
Seguridad Social - Ley 87-01	667,894
Combustibles y Lubricantes	212,735
Seguros Generales	357,307
Comisiones por Ventas con Tarjetas Crédito	359,699
Teléfonos y Comunicaciones	439,433
Publicidad y Promoción	208,239
Comida Empleados	377,113
Energía Eléctrica	362,042
Reparación y Mantenimiento Equipos de Transporte	123,189
Mantenimiento Edificios	126,722
Reparación y Mantenimiento Equipos	21,861
Agua, Basura y Cloaca	8,386
Atenciones a Empleados y Clientes	45,905
Gastos de Envíos	14,835
Gastos de Representación	90,687
Uniformes y Carnets	1,870
Materiales de Empaque e Impresos	24,101
Seguro Médico Empleados	183,667
Gastos de Licitación	4,236
Seguridad y Vigilancia	89,472
Donaciones y Contribuciones	500
Honorarios Profesionales	25,000
Cuotas y Suscripciones	42,600
Materiales y Suministros de Limpieza	60,064
Alquileres	2,782
Comisiones Bancarias	302,327
Impuestos Diversos	85,026
Otros Gastos de Operación	232,718
	<u>9,366,180</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACIÓN

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, y en ejecución de la misión que me ha sido encomendada, tengo alto interés en presentarles el informe relativo a la transformación de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

En aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, el presente informe tiene como propósito comprobar que el activo neto de la sociedad es por lo menos igual a su Capital Social Suscrito y Pagado, requerimiento contable y financiero necesario para la transformación de la sociedad.

Para la elaboración del presente informe, he evaluado el balance especial cortado al día 31 de enero del año 2011, para el período transcurrido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de enero del mismo año, compilado por el Contador Público Autorizado encomendado al efecto. Además, he requerido y obtenido toda la información financiera pertinente para cumplir efectiva y razonablemente con la misión encomendada.

La evaluación realizada de las cuentas sociales evidencia una situación neta que se descompone de la siguiente manera:

\$ Capital social autorizado :	RD\$75,000,000.00
\$ Capital suscrito y pagado :	RD\$75,000,000.00
\$ Activo neto :	RD\$789,591,826.00

En atención a la valoración, comprobación y análisis de los elementos antes indicados, he podido comprobar que el activo neto de la sociedad es superior a su Capital Suscrito y Pagado. De igual forma, he constatado que la sociedad ha tenido un desempeño adecuado y que el manejo de sus finanzas ha sido tanto transparente como satisfactorio.

Por tales razones, considero que la transformación de la empresa a una Sociedad de Responsabilidad Limitada es viable.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME QUE RENDIRÁ EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas

La presente junta ha sido convocada para evaluar, entre otras cosas, la transformación de la compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que al cambiar de tipo societario, se hace necesario informar a los socios sobre el desenvolvimiento financiero y la gestión social de la compañía durante el período transcurrido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año 2011.

El desempeño de la sociedad en el período señalado refleja un comportamiento sano y promisorio en términos de rentabilidad y crecimiento, situación inequívocamente evidenciada en los estados financieros compilados, preparados a tales fines, los cuales sometemos a la ponderación de los presentes y que fueron puestos a disposición de todos los accionistas con más de quince (15) días de anticipación a esta junta, tal como lo establecen los estatutos sociales vigentes.

La revisión correspondiente al señalado período fue realizada de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas. El rigor con que se ejecutó este trabajo nos obliga a suscribir enteramente sus resultados dándolos como buenos y válidos. Los estados en cuestión incluyen el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.


De la lectura y examen de los referidos estados no sólo se advierte un ritmo sostenido y creciente de rentabilidad de la sociedad, sino también un fortalecimiento en las áreas financieras, así como un notable crecimiento patrimonial.

Nuestra gestión ha sido emprendedora, visionaria y comprometida con los intereses de los socios. Como podrán advertir, estamos en un momento crucial de crecimiento, solidez y posicionamiento y las perspectivas son altamente auspiciosas.

Queremos agradecer la confianza depositada en nuestra gestión y les invitamos a integrarse con entusiasmo a los esfuerzos de la empresa orientados a maximizar su eficiencia y competitividad.

Finalmente, invitamos a todos los socios a ponderar juiciosamente los aludidos estados financieros por estimar que los mismos reflejan la real situación financiera y patrimonial de la compañía, por lo que recomendamos pura y simplemente darle aprobación a los mismos.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.



INFORME QUE RENDIRÁ EL COMISARIO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)", EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas designado en virtud de Resolución de la Junta General Ordinaria Anual celebrada en fecha 16 de agosto del año 2010, de manera provisional, hasta la Junta General Extraordinaria que conozca y apruebe la adecuación o transformación de la sociedad, en virtud de lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 (en lo adelante "Ley No. 479-08") y en vista de que a partir del día 28 de febrero del año en curso la compañía operará como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de lo que establece la Ley 479-08, se hace necesario rendir un informe del desempeño de las operaciones y la gestión social que abarque el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año en curso, para lo cual he procedido a examinar las cuentas, el inventario y todos los asientos contables y financieros, así como los registros sociales de la compañía.

En ejecución fiel al mandato que me fue otorgado, he valorado el desempeño de la gestión social durante el aludido período, y en tal interés he requerido y obtenido del Presidente de la sociedad toda la información financiera o contable necesaria y conveniente para cumplir, con los deseados niveles de eficiencia, la gestión que me fue encomendada; en fin, he realizado un rastreo minucioso y una indagación concienzuda de las operaciones puntuales de la compañía durante el referido lapso de tiempo y me he formado una visión lo suficientemente acabada de la situación general de la empresa.

En atención a las valoraciones, comprobaciones y análisis de los elementos anteriormente indicados, más el ponderado examen que he realizado de los estados compilados, relativos a dicho período, he podido comprobar que la compañía ha tenido un desempeño sano y que el manejo de la situación financiera ha sido transparente y altamente satisfactorio.

La contabilidad de la sociedad responde a la práctica generalmente permitida, por lo que los asientos son regulares, verídicos y adaptados a la naturaleza y organización de la actividad que constituye el objeto social de la misma. En consecuencia, entiendo que el inventario, la cuenta de explotación general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance expresan la realidad financiera y el comportamiento de los negocios sociales durante el período objeto de mi escrutinio.

A partir del examen de todos los documentos contables y la conciliación de los estados con las comprobaciones que personalmente he realizado, entiendo que la compañía se encuentra en un estado de crecimiento sostenido y reporta un nivel de rentabilidad sólidamente progresivo.

En lo que atañe a la gestión social he podido comprobar que la misma ha sido eficiente, dinámica y transparente y que me ha brindado todas las facilidades para realizar las comprobaciones que demandan el eficiente desempeño de mi función.

Por todo lo anterior, recomiendo aprobar sin reservas ni reparos el informe del Presidente de la sociedad, así como los estados financieros correspondientes al indicado período, por estimar que los mismos expresan fielmente la situación contable y financiera de la empresa.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)



Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME QUE RENDIRÁ EL COMISARIO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)", EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas designado en virtud de Resolución de la Junta General Ordinaria Anual celebrada en fecha 16 de agosto del año 2010, de manera provisional, hasta la Junta General Extraordinaria que conozca y apruebe la adecuación o transformación de la sociedad, en virtud de lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 (en lo adelante "Ley No. 479-08") y en vista de que a partir del día 28 de febrero del año en curso la compañía operará como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de lo que establece la Ley 479-08, se hace necesario rendir un informe del desempeño de las operaciones y la gestión social que abarque el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año en curso, para lo cual he procedido a examinar las cuentas, el inventario y todos los asientos contables y financieros, así como los registros sociales de la compañía.

En ejecución fiel al mandato que me fue otorgado, he valorado el desempeño de la gestión social durante el aludido período, y en tal interés he requerido y obtenido del Presidente de la sociedad toda la información financiera o contable necesaria y conveniente para cumplir, con los deseados niveles de eficiencia, la gestión que me fue encomendada; en fin, he realizado un rastreo minucioso y una indagación concienzuda de las operaciones puntuales de la compañía durante el referido lapso de tiempo y me he formado una visión lo suficientemente acabada de la situación general de la empresa.

En atención a las valoraciones, comprobaciones y análisis de los elementos anteriormente indicados, más el ponderado examen que he realizado de los estados compilados, relativos a dicho período, he podido comprobar que la compañía ha tenido un desempeño sano y que el manejo de la situación financiera ha sido transparente y altamente satisfactorio.

La contabilidad de la sociedad responde a la práctica generalmente permitida, por lo que los asientos son regulares, verídicos y adaptados a la naturaleza y organización de la actividad que constituye el objeto social de la misma. En consecuencia, entiendo que el inventario, la cuenta de explotación general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance expresan la realidad financiera y el comportamiento de los negocios sociales durante el período objeto de mi escrutinio.

A partir del examen de todos los documentos contables y la conciliación de los estados con las comprobaciones que personalmente he realizado, entiendo que la compañía se encuentra en un estado de crecimiento sostenido y reporta un nivel de rentabilidad sólidamente progresivo.

En lo que atañe a la gestión social he podido comprobar que la misma ha sido eficiente, dinámica y transparente y que me ha brindado todas las facilidades para realizar las comprobaciones que demandan el eficiente desempeño de mi función.

Por todo lo anterior, recomiendo aprobar sin reservas ni reparos el informe del Presidente de la sociedad, así como los estados financieros correspondientes al indicado período, por estimar que los mismos expresan fielmente la situación contable y financiera de la empresa.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS



...mente descrito.
... Domingo, Distrito Nacional, capital de la
... a los Diez (10) días del mes de Febrero
(2011).

...nansa Dihmes Haleby:
...lado del Persigiente

PÚBLICA SUBASTA

...ciones del artículo 153 de la Ley 8186, del 1962,
... para el día QUINCE (15) DEL MES DE MARZO
... a las nueve (9:00 A.M.) horas de la mañana para
... subasta al mejor postor y último subastador en
... es que al efecto celebrará ante el PRIMER
... COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
... IONAL, en el local donde acostumbra a celebrar
... de los apartamentos de la segunda planta del
... cional, ubicado en el(ita) calle Hipólito Herrera
... sector de La Feria, Santo Domingo, Distrito
... ana, el(los) siguiente(s) inmueble(s):
... (CLUSIVA DEL CONDOMINIO: TERCER
... NO. 3-B, ubicado en la Tercera Planta, Lado
... dle del Lado Sur el Apartamento

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026203-2011
Descripción: Aviso de Transf. y
Convoc.en el Periódico
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 15/02/2011
Páginas: 1

Director Ejecutivo

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
RNC No.: 1-02-91616-3
Registro Mercantil No.: 1505-2003
Santiago de los Caballeros, Santiago

Convocatoria a Junta General Extraordinaria y Aviso de Transformación

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los estatutos sociales de la sociedad CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), se convoca formalmente a todos los socios y funcionarios administradores, para que el día lunes que contaremos a 28 del mes de febrero del año 2011, a las 9:00 A.M., concurrirán a la Junta General Extraordinaria, a celebrarse en el domicilio social, sito en la Carretera Turística Luperón, Km. 1, Residencial El Edén, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, a fin de conocer del Proyecto de Transformación de la misma a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (en lo adelante, la Ley).

Igualmente, y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 445 de la Ley, mediante la presente publicación se avisa que ha sido redactado el correspondiente Proyecto de Transformación siendo las estipulaciones más relevantes del mismo las siguientes:

1) La nueva denominación social de la sociedad será CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA); 2) El domicilio social se mantendrá sin cambios en la Carretera Turística Luperón, Km. 1, Residencial El Edén, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, del municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; 3) La duración de la sociedad continuará siendo indefinida; 4) El objeto social consistirá en: La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (software), papeles para uso de computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria; 5) El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario; 6) El capital social será fijado en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00), íntegramente aportado y pagado, dividido en SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIENTO PESOS (RD\$100.00), las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses; 7) Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes ni descendientes, ni por vía de sucesión ni en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-cónyuge, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en los estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. Tampoco podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley; 8) La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que deberá ser persona física; su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años; el gerente podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituido; 9) Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad, bajo reserva de las limitaciones establecidas en los estatutos; frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios; 10) La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por los gerentes aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias; y 11) Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en junta o por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Se les avisa a todos los accionistas de la sociedad que el texto íntegro del Proyecto de Transformación y nuevos estatutos sociales, así como el Balance Especial y el Informe del Comisario de Cuentas requeridos por la Ley para las transformaciones societarias, se encuentran actualmente a su disposición en el domicilio social hasta la fecha de la celebración de la Junta General Extraordinaria que conocerá del referido proceso.

Se les advierte a los accionistas de las consecuencias derivadas de su inasistencia a la junta o del voto negativo a la resolución de aprobación de la transformación, establecidas en el artículo 448 de la Ley.
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Publicación autorizada por Unidad de Servicios Corporativos Fermín & Taveras, Abogados & Consultores / Calle A esquina C, Las Amapolas, Villa Olga, Santiago de los Caballeros, Rep. Dom. / Tel.: 809-582-4444 / Fax: 809-581-8375 / Web site: www.fermintaveras.com / E-mails: ft.abogados@codetel.net.do / info@fermintaveras.com





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 28 días del mes de febrero del año 2011, a las nueve horas (9:00) de la mañana, se han reunido en el domicilio social, sito en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de esta ciudad, en Junta General Extraordinaria, los accionistas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1525-2003 y RNC No. 1-02-31616-3, con un Capital Social Autorizado de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)** dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** acciones de un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, totalmente suscrito y pagado; previa convocatoria de fecha 15 del mes de febrero del año 2011 y mediante aviso publicado en el periódico "El Caribe", conforme a lo establecido en los estatutos sociales y por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

De inmediato, el Presidente y la Secretaria de la sociedad, señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** y **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, asumieron las funciones de Presidente y Secretaria de esta junta, respectivamente.

A petición del Presidente, la Secretaria de la junta redactó una nómina de asistencia de los accionistas presentes, con sus nombres y demás generales, los números de acciones y de votos que respectivamente les corresponden. Esta nómina de asistencia, firmada por todos los accionistas presentes o representados, así como por el Presidente y la Secretaria de la junta, se encuentra anexa a la presente acta y se considerará parte de la misma.

El Presidente de la junta manifestó que según se comprueba por la nómina de asistencia y por la exhibición que hicieron los accionistas de sus acciones, está representado en esta junta la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, y solicitó, en consecuencia, que se diera acta de que esta junta estaba regular y válidamente constituida, lo cual fue aprobado de manera unánime por todos los presentes.

Igualmente, el Presidente de la junta comprobó que la convocatoria para la misma fue remitida a todos los socios en fecha quince (15) de febrero del año en curso, con el orden del día, dentro del plazo de establecido por los estatutos. Asimismo, el Presidente declaró que fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social, a partir de la misma fecha de convocatoria, los siguientes documentos relacionados con la transformación: a) El Balance Especial de la sociedad, preparado por un contador público autorizado, cortado al 31 de enero del presente año; b) El informe del Comisario de



HCA
M
PER

PR

J.H.M.
A.C.

IN.





Cuentas sobre el Balance Especial; c) El Proyecto de Transformación; d) El proyecto de los nuevos estatutos sociales; e) Los informes de gestión del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad; f) La lista de los accionistas de la sociedad, certificada por la Secretaria de la sociedad; y g) Los proyectos de las resoluciones que serán sometidos a la junta.

A seguidas, la Junta General Extraordinaria reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los accionistas, y en consecuencia dio descargo al Presidente de la sociedad por las mismas.

Continuó el Presidente reiterándoles a los socios que el objeto de esta Junta General Extraordinaria consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del proyecto de transformación del Presidente de la sociedad cuyo objeto es el de transformar la compañía de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);
2. Conocer del Balance Especial de la sociedad cortado al día 31 de enero del año 2011, para el período transcurrido del 1 de enero al 31 de enero del año 2011, compilado por un contador público autorizado, así como del Informe del Comisario de Cuentas sobre dicho balance;
3. En caso de que se apruebe el Proyecto de Transformación, conocer del proyecto de estatutos sociales que registrará la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);
4. Conocer de la rendición de cuentas del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad para, en caso de aprobarlas, otorgar los descargos correspondientes;
5. Designar al gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.); y
6. Otorgar los poderes necesarios al gerente para realizar los trámites finales de la transformación.



Acto seguido, el Presidente de la junta puso a disposición de los accionistas, además de los documentos arriba detallados, depositados en el domicilio social a partir de la fecha de la convocatoria, los siguientes: a) Copia de la carta de convocatoria enviada a todos los accionistas por él como Presidente de la sociedad, en fecha 15 de febrero del año en curso; b) Un ejemplar del periódico "El Caribe", en su edición de fecha 15 de febrero del presente año, que contiene la publicación de un extracto con las estipulaciones más relevantes del Proyecto de Transformación; c) El Balance Suplementario actualizado a la fecha de la presente junta, compilado por un Contador Público Autorizado, que actualiza el cortado en fecha 31 de enero del año en curso; d) Copia de los estatutos sociales y sus modificaciones; y, e) El libro registro de acciones de la compañía. Se deja expresa constancia de que en el día de hoy se ha entregado a cada accionista el Balance Suplementario arriba indicado.

A continuación, el Presidente se dirigió a los presentes para explicar las razones que motivan su propuesta de transformación, manifestando que: 1.-) En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios; 2.-) Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima no es la que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por

Handwritten notes on the left margin: 'A.M.', 'A.C.', and 'I.D.'.

Handwritten notes on the right margin: 'M', 'RER', and 'FR'.





lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad; 3.-) Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas; y 4.-) La citada Ley No. 479-08, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

De inmediato, el Comisario de Cuentas dio lectura a su informe en el que comprueba que el activo neto de la sociedad excede a su capital suscrito y pagado, por lo cual considera viable el Proyecto de Transformación. Asimismo, el Comisario de Cuentas declaró haber examinado el Balance Suplementario compilado por ella misma, cortado al día de hoy, y no tener ningún reparo respecto del mismo.

Luego, el Presidente ordenó a la Secretaria dar lectura al proyecto de los nuevos estatutos sociales. Acabada la lectura, el Presidente declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la junta, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera consecutiva, las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCIÓN:

*La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, después de haber tenido conocimiento del Balance Especial y del Balance Suplementario que lo actualiza a la fecha de hoy, y del Informe del Comisario de la Cuentas, establecidos en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y luego de constatar que se cumplen las condiciones establecidas por el párrafo I del mismo artículo, decide, al tenor de los artículos 440 al 449 de la indicada Ley, decide transformar, como al efecto transforma la presente Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo su personalidad jurídica y sin alterar los derechos ni las obligaciones ni de la sociedad ni de los socios.*

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

*La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, después de conocer el contenido íntegro de la propuesta estatutaria, decide aprobar como al afecto aprueba el proyecto de los nuevos estatutos sociales, a excepción del artículo 3, el cual han sido modificado y expresará lo siguiente:*

Artículo 3. Objeto social. *La sociedad tendrá por objeto social I. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución*



RER
J.A.M.

A-C

I.D.

RER

PH



tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana; III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos, la denominación social de la presente sociedad ya no será seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", sino de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura "S.R.L."



Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos sociales, el capital social es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, cada una. La Junta General Extraordinaria ha comprobado, además, que a cada socio le ha correspondido una cuota social con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)** en la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cada acción con el mismo valor nominal de la que era titular en la Sociedad Anónima. En consecuencia, el capital social ha quedado dividido de la siguiente manera:

- 1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, propietario de **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** acciones le corresponden **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, propietario de **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** acciones le corresponden **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, propietario de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** acciones le corresponden **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.



Handwritten notes on the left margin:
 A.C.
 J.A.M.
 J.F.

Handwritten initials on the right margin:
 M
 JER

Handwritten initials at the bottom right:
 JH



4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, propietario de **Dos Mil Cien (2,100)** acciones le corresponden **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.

5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, propietario de **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** acciones le corresponden **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.

6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, propietario de **Setecientas Cincuenta (750)** acciones le corresponden **Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.

7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, propietario de **Quinientas (500)** acciones le corresponden **Quinientas (500)** cuotas sociales.

8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, propietaria de **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** acciones le corresponden **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.



Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a **unanimidad**.

Acto seguido, el Presidente de la sociedad, leyó su informe o memorias de rendición de cuentas. Una vez terminada la lectura, el Comisario de Cuentas procedió a leer su correspondiente informe de rendición de cuentas.

A continuación, el Presidente preguntó a los socios si tenían alguna observación o reparo, a cuya invitación ninguno de ellos respondió, dando tácita aceptación a su contenido, por lo que inmediatamente sometió a votación las siguientes resoluciones:

QUINTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide otorgar, como al efecto otorga descargo y finiquito definitivo a los Administradores de la sociedad por su gestión iniciada en fecha 4 de agosto del año 2009 y que culmina el día de hoy. Igualmente, se les releva de sus funciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide dar, como al efecto da descargo y finiquito definitivo al Comisario de Cuentas por su gestión iniciada en fecha 16 de agosto del año 2010 y que culmina el día de hoy.

Igualmente, se le releva de sus funciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide designar, como al efecto designa, en calidad de gerente, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del



Handwritten notes on the left margin: "REF", "O.A.M", "A.C", "I.D."

Handwritten initials "RER" and "M" on the right margin.

Handwritten initials "RER" on the right margin.

Handwritten initials "FR" on the right margin.



Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; de conformidad con el artículo 17 de los nuevos estatutos sociales, por un término de seis (6) años.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta las funciones que le han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirlas, en señal de lo cual suscribe la presente acta como gerente aceptante.

OCTAVA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide conferir, como al efecto confiere al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, gerente, los poderes necesarios para cumplir con todas las formalidades legales exigidas para la transformación, especialmente la de inscribir la presente acta en el Registro Mercantil dentro del mes de su fecha.



Se instruye, además, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, en la indicada calidad, para que sustituya o adecue, de ser necesario, los membretes, documentos, actos, efectos y demás papelería de uso corriente o especial de la sociedad, a la nueva estructura social.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la junta declaró cerrada la sesión a las seis horas y quince minutos (6:15) de la tarde, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el Presidente y la Secretaria de la junta.

Handwritten notes on the left margin: #7, A.C., U.A.M., and 147.

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE y GERENTE ACEPTANTE

GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA
SECRETARIA

RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN

RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Junta General Extraordinaria
Continuación pág. 6



Aldo Cepeda
ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO

Ulises Radhamés Herrand Maríñez
ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS



Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026204-2011
Descripción: Acta de Asamblea Gral.
Extraordinaria
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 7


[Signature]
Director Ejecutivo

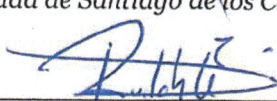




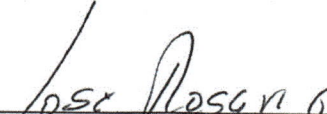
NÓMINA DE PRESENCIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA).

1.- **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 371,250
Votos: 371,250
Firma: 

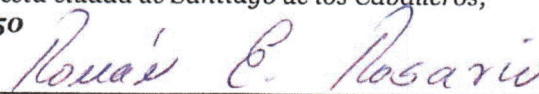
2.- **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 371,250
Votos: 371,250
Firma: 


3.- **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 2,154
Votos: 2,154
Firma: 



4.- **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025655-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 2,100
Votos: 2,100
Firma: 

1,1 P.

5.- **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 1,750
Votos: 1,750
Firma: 

6.- **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0054098-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros;
Acciones: 750
Votos: 750
Firma: 



**Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL**

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026205-2011
Descripción: Lista de Pres.de
Asamblea Gral. Extraord.
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 2



Director Ejecutivo





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)

Capital Social: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Quienes suscriben, **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025655-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0054098-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1374669-7, domiciliado y residente en la calle F No. 7, del sector El Paraíso, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, secretaria ejecutiva, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0033772-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; han acordado transformar la sociedad, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, de la cual son sus accionistas, de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

(Aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2011 y adecuados conforme la Ley No. 479-08 del 11 diciembre de 2008)

CAPÍTULO I DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudieran crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**", se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre



F.R.
RFB
O.H.M
A.C.

ZER
M



del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)".

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana; III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

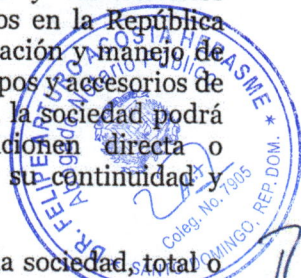
**CAPÍTULO II
DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL**

Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00)**.
- 2) El señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00)**.
- 3) El señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN** ha aportado la suma de **Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RD\$215,400.00)**.



F.R.
P.F.
U.A.M.
A.C.





- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ha aportado la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (RD\$210,000)**.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, ha aportado la suma de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RD\$175,000)**.
- 6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, ha aportado la suma de **Setenta y Cinco Pesos (RD\$75,000)**.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000)**.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, ha aportado la suma de **Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RD\$24,600)**.

Total de aportes: **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**.

Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos (RD\$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.
- 6) Al señor **ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO**, **Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, **Quinientas (500)** cuotas sociales.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Total de cuotas sociales: **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)**.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.



F.R.
~~R.F.~~
O.A.M.
A.C.

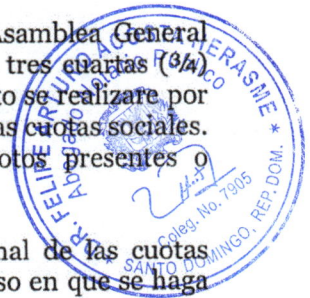




Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad (1/2) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.



Párrafo III. Cuando el aumento se realizare elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

✓
REIR

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del



F/R
A.T.O.
J.H.M.
A.C.
1.0

derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.



CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: **a.-)** El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; **b.-)** El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; **c.-)** Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y **d.-)** Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.



Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el

FR
FO
A.M
A.C
, O

REIL



cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.

Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: **a.-)** convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; **b.-)** remitir una consulta escrita a éstos; o **c.-)** proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexo;
- c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su



PER



FR
RIZ
AHO
J.A.M
A.C
I.P



defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;

- e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,
- f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
 2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;
 3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.



Handwritten signature and the word 'REER' in large letters.

FR

Handwritten initials.

J.A.M

A.C

N.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de





un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un (1) gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de seis (6) años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.



Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.
- b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.
- c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.
- d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.

FR.
U.A.M.
A.C
I.R.

M
REIR





- e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.
- f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.
- g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.
- h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.
- i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.
- j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.
- k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.
- l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.
- m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.
- n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.
- o) Representar a la sociedad y cumplir con todas las formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.
- p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.
- q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.



Handwritten initials: W and RER

Handwritten notes on the left margin: FR, 2, O.H.M., A.C., I.N.





- r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.
- s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.
- t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.
- u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.
- v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicitare el o los socios que sean titulares de la **mitad (1/2)** o más de las cuotas sociales o que constituyan la **cuarta (1/4)** parte de los socios y sean propietarios de la **cuarta (1/4)** parte de las cuotas sociales, por lo menos.
- w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.
- x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
- y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.
- z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.



M
REIR

Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: **a.-)** Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; **b.-)** Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; **c.-)** Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; **d.-)** Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y, **e.-)** Cualquier otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.

R
A.T.O.
J.A.M.
A.C
1. D?





Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.



Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: **a.-)** Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; **b.-)** Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; **c.-)** Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; **d.-)** Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; **e.-)** Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; **f.-)** Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; **g.-)** Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; **h.-)** Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; **e, i.-)** Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

PER

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existan varios, frente a la sociedad o frente a los



FR
J.A.M.
A.C
M.



terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima (1/20) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de dos (2) ejercicios y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima (1/10) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo



Handwritten initials: M, RER

Handwritten notes on the left margin: FR, A.M., A.C., I.N.





la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima ($1/20$) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.



Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autoricen las leyes.

CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad ($1/2$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($1/4$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($1/4$) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán éstos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Handwritten initials: W, PER, and a question mark.

Handwritten notes on the left margin: PR, A.M, F.C, and a question mark.





Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: **a.-)** La gerencia; **b.-)** El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; **c.-)** El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales; y **d.-)** Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.



Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: **a.-)** comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o **b.-)** aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Handwritten marks: a checkmark and the word "PER" written vertically.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

FR.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

Handwritten notes: "FR", "U.H.M", and "A.C" with a signature.

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la

Handwritten marks: "1, 1)"





solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima ($1/10$) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad ($1/2$) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($3/4$) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: **a.-)** La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; **b.-)** El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; **c.-)** La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, **d.-)** Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-)** La modificación de los estatutos sociales; **b.-)** El aumento y la reducción del capital social; **c.-)** La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y **d.-)** La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del



Handwritten signature and initials 'RER'.

Handwritten notes: 'M', 'RFO', 'J.A.M', 'A.C', '1.R'.



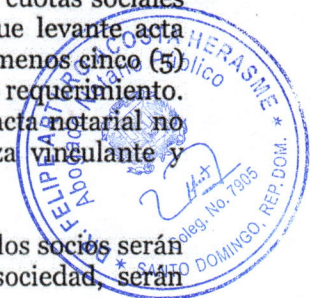


presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima ($1/20$) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.



**CAPÍTULO VII
DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS,
AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS**

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día **primero (1)** de **enero** y termina el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de cada año.

Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de **ciento veinte (120)** días contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: **a.-)** Los estados financieros; **b.-)** Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; **c.-)** Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; **d.-)** Las adquisiciones de las participaciones propias; **e.-)** Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; **f.-)** Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; **g.-)** Todas las transacciones entre partes vinculadas; **h.-)** Las localidades en que opera la sociedad; e **i.-)** Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.

M
RER

RZ
KTO
O.A.M
AcC
! A





Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.



CAPÍTULO VIII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la

Handwritten notes:
FM
RTO
J.A.M.
A.C
?



decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.



Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: **a.-)** La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, **b.-)** Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.



Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: **a.-)** La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, **b.-)** La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Handwritten initials: W, RER

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: **a.-)** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; **b.-)** Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; **c.-)** Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante **tres (3) años consecutivos**; **d.-)** Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad (1/2) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y **e.-)** Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de **seis (6) meses** para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Handwritten notes: FR, RFB, O.A.M., A.C.





Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.



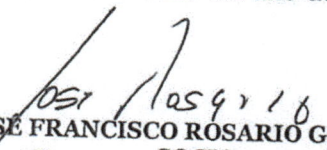
CAPÍTULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

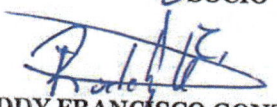
Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).



RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SOCIO



JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO



RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SOCIO


ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO


ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO
SOCIO


ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ
SOCIO


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
SOCIO y GERENTE ACEPTANTE
SOCIO


GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ
MADERA
SOCIA



Estatutos Sociales Centro Especializado de
Computación, S.R.L., (CECOMSA)
Continuación pág. 19



CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pie del presente acto han sido puestas voluntariamente y en mi presencia por los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO y ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, cuyas generales y calidades constan en el mismo y son personas a quienes he identificado por la presentación que me hicieran de sus correspondientes documentos de identidad, quienes por demás me declaran que esa es la forma en que acostumbran a firmar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo cual debe dársele entera fe y crédito.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

Rafael Alejandro Pérez Abreu
NOTARIO PÚBLICO



REER

AM

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Actos Privados
Folio: 641
Acta: 00025670-2011
Descripción: Estatutos Sociales
Modificados
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 20

[Signature]

Director Ejecutivo



PN
RFG
O.A.M.
A.C
I.D.



Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546
e mail secretaria@camarasantiago.com. www.camarasantiago.com

RNC: 4-02-00095-7

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro No. S 1525-2003

Registro Nuevo <input type="checkbox"/>	Modificación de Registro <input checked="" type="checkbox"/>	Renovación de Registro <input type="checkbox"/>	Registro Anterior: <input type="checkbox"/>
Denominación Social	CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.R.L.(CECOMSA)		
Domicilio Sociedad	CARRETERA LUPERON KM.1, RESIDENCIAL EL EDEN I, STGO		
Teléfono	(809)581-5288	Fax	(809)581-7073
Apartado Postal	51000	Email	cecomsa@claro.net.do
Nacional <input checked="" type="checkbox"/>	Extranjera <input type="checkbox"/>	Web Site	WWW.CECOMSA.COM
Fecha Emisión	24/11/2003	Fecha de Verificación	24/11/2011
Fecha Asamblea Constitutiva	24/08/1991	RNC	1-02-31818-3
Actividades: Importación <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Comercio <input checked="" type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> (puedo elegir varias)			

Objeto Social	Principales Productos/Servicios	Sistema Armonizado (SA)
VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, DISEÑO, CONSULTORIA, ASESORIA, ENTRENAMIENTO DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION (SOFTWARES)	SERVICIOS DE INGENIERIA DE SISTEMAS, VENTA DE EQUIPOS Y IMPARTICION DE CURSOS DE COMPUTADORA	K7210 K7220

Nombre (s) Socios	Dirección	Cédula/RNC Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Est. Civil	Profesión
Mayoritarios						
FERNANDO A. ROSARIO G.	C/16-A #21, REP.DEL ESTE, STGO.	031-0225476-4		DOMINICANA	C	ING.EN SISTEMA
RICARDO A. RODRIGUEZ H.	C/3 #G-21, LOS JARDINES, STGO.	031-0032395-9		DOMINICANA	C	ING.EN SISTEMA
GILDALIZA DEL C. RODRIGUEZ M.	C/J.GOICO ALIX #81-A, ENS.JULIA, STGO.	031-0033772-8		DOMINICANA	S	SEC.EJECUTIVA
JOSE F. ROSARIO G.	C/38 APTO.3-C, LA ZURZA, STGO.	031-0334168-9		DOMINICANA	S	ING.EN SISTEMA
RUDDY F. GONZALEZ G.	C/DUARTE #70, SALCEDO	055-0025655-6		DOMINICANA	S	E.PRIVADO
ROMAN E. ROSARIO G.	EDIF.38 DEL APTO.3-C, VILLA OLIMPICA, STGO.	047-0015099-0		DOMINICANA	C	E.PRIVADO
ULISES R. HERRAND M.	C/F #7, EL PARAISO, STGO.	001-1374669-7		DOMINICANA	S	E.PRIVADO

Cantidad de Socios:	8	Cantidad Total de Cuotas Sociales Suscritas:	750,000			
Gerentes/ Nombres y Apellidos	Dirección	Cédula/RNC Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Est. Civil	Profesión
FERNANDO A. ROSARIO G.	C/16-A #21, REP.DEL ESTE, STGO.	031-0225476-4		DOMINICANA	C	ING.EN SISTEMA
Administradores y/o Persona(s) autorizada(s) afirmar en su nombre	Dirección	Céd./Pasaport		Nacionalidad	Est. Civil	Profesión
FERNANDO A. ROSARIO G.	C/16-A #21, REP.DEL ESTE, STGO.	031-0225476-4		DOMINICANA	C	ING.EN SISTEMA

Capital Autorizado	Capital Pagado	Tipo de Moneda	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración de la Sociedad
\$ 75,000,000.00	\$ 75,000,000.00	PESO DOMINICANO		\$ 354,843,944.00	Ilimitada
Fecha de Inicio Operaciones	04/08/1991	Fecha Asamblea Ord. Anual	30/03/2012	Duración de la Directiva	6 AÑOS
Ente Regulado	Clase de ente			No.de Resolución	

Estado Actual Sociedad	Activa <input checked="" type="checkbox"/>	Cese Temporal <input type="checkbox"/>	Disuelta <input type="checkbox"/>	Liquidada <input type="checkbox"/>	
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias		
FERRETERIA OCHOA, C. POR A. FERRETERIA BELLON, C. POR A.			BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO SANTA CRUZ		
No. de Empleados	Masculinos 134	Femeninos 75	Total 209	Donde Tiene?	
Registros	Descripción			Reg. Núm.	Fecha
Nombre Comercial	CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION,S.A.			24903	21/02/1989
Marca de Fábrica					
Patente de Inv.					

Observación
MOD.8/2/07,Cambio 2 Accionistas.6/8/07. Cambio del comisario.20/10/10. Aumento Capital Suscrito y Pagado.26/8/11. Transformada de S.A. a S.R.L., Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Pagado, Cambio 1 Accionista, Consejo de Adm., Duracion del Consejo, Fecha Asamblea.

Fernando Puig

Fernando Puig
Director Ejecutivo





DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

Centro de Asistencia al Contribuyente



No. Recepción 302219
Fecha Recepción 15/09/2011 12:13:45 p.m.
No. Comunicación
Fecha Comunicación 15/09/2011
Vía de Entrega Personal



A. DATOS DEL REMITENTE

No. RNC o Cédula 102316163
Remitente CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S A
Teléfono 809-581-5288
Email

B. DATOS DEL PRIMER DESTINO

Oficina Destino Depto. Registro de Contribuyentes y Control de Comprobantes
Asunto Solicitud Modificación de Sociedades por Transformación
Teléfono 809-689-2181
Tiempo Aprox. Resp. 45 (Días)
Observaciones

ACCIONISTAS, CAPITAL Y CONSEJO DE DIRECTORES.-

Anexos

- Copia de Asamblea/ Nómima de presencia donde se aprueba la transformación
- Copia de los Estatutos
- Copia de Registro Mercantil Modificado
- Copia Informe de Comisario (Auditor) / Balance General (Especial) Sellado por el CPA y Cámara de Comercio
- Copia del Contrato de Compra y Venta de Acciones
- Copia del Recibo por Aumento de Capital




Recibido por

Para más información sobre su correspondencia llame al Centro de Contacto DGII al (809) 689-DGII (3444) y 1 (809) 200-6160 desde el interior sin cargos.

Para retirar la respuesta a las solicitudes debe presentar este voucher.



Acta de Asamblea





1

CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.



RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L., CELEBRADA EN FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023), a las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), se han reunido en el domicilio social sito en la carretera turística Luperón, Kilómetro 1, residencial El Edén I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON y ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, en sus calidades de socios de la sociedad **CECOMSA, S. R. L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.) constituida conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 modificada, para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley, previa convocatoria verbal hecha por el señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, en su calidad de gerente de la sociedad. -----

Para facilitar los trabajos, los socios designaron a unanimidad de votos al señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ para que presida la presente Asamblea General Ordinaria Anual y al señor ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON para que ejerza las funciones de Secretario de esta Asamblea. Estos señores aceptaron los cargos para los cuales fueron nombrados y tomaron inmediatamente posesión de ellos.-----

A.C
ITEM
w
M



El secretario de la asamblea redactó y certificó una lista de los socios en esta Asamblea, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el Presidente de esta Asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes. Dicha lista fue leída a la Asamblea y puesta a la disposición de los socios, quienes a unanimidad la aprobaron y encontraron conforme.

Según dicha lista concurrieron a esta Asamblea General Ordinaria Anual los siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas sociales y tienen los votos que se expresan a continuación:



<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 047-0015099-0	109,440	109,440
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO , dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 048-0064098-1	83,622	83,622
Totales	34,067,928	34,067,928

A.C
RCH
m
[Signature]



3

El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia, se encuentran presentes los suscriptores de las treinta y cuatro millones sesenta y siete mil novecientos veintiocho (34,067,928) cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de esta sociedad, las cuales representan la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,406,792,800.00).



En consecuencia, el Presidente de la Asamblea comprobó y declaró que la totalidad de las referidas cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de la sociedad se encuentran representadas en esta Asamblea y que por tanto, la Asamblea está regular y válidamente constituida.-----

También expresó el Presidente que a pesar de que esta Asamblea fue convocada en forma verbal, está válidamente constituida de acuerdo con los Estatutos Sociales y con la ley, en vista de que han concurrido a esta reunión todos los socios. A solicitud del Presidente, los socios a unanimidad de votos admitieron como buena y válida la constitución de esta Asamblea y dieron descargo al gerente de la sociedad.-----

El Presidente de la Asamblea leyó a esta el orden del día y declaró que el objeto de esta Asamblea consiste en conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Conocer sobre el informe de los gerentes de la sociedad sobre las operaciones del ejercicio social que finalizó el día 31 de diciembre de 2022; 2.- Discusión de dicho informe y votación sobre la aprobación de las cuentas del año social que concluyó el día último de diciembre de 2022 y descargos de los gerentes de la sociedad; 3.- Nombramiento del o de los gerentes de la sociedad; 4.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los demás puntos del orden del día.-----

A.C
R.M
W

A seguidas, el Presidente de la Asamblea sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gerente, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de los presentes. Dicha propuesta fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes resoluciones y acuerdos:-----



4

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber oído la lectura del informe de los Gerentes de la sociedad, señores Fernando Antonio Rosario Gómez y Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, aprueba las cuentas del ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2022, y por tanto, aprueba, específicamente, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, en la forma en que los mismos han sido presentados por dichos Gerentes, y da descargo, en consecuencia, a los Gerentes por sus gestiones durante el indicado año social. -----



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual declara, que según se evidencia por las cuentas ya aprobadas, durante el ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2022 la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos veintitrés mil cincuenta y dos pesos dominicanos (RD\$241,623,052.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.-----

REN

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

A.C

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual ratifica en el cargo de gerentes de la sociedad a los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4; y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9 por el términos de seis (6) años contados a partir de la celebración de la

W



presente Asamblea.-----


En consecuencia, por decisión de la presente Asamblea los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ** y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, gozaran de los poderes y facultades otorgados por la ley y los estatutos sociales para la ejecución y desempeño de dicho cargo, de manera especial poder representar conjunta o separadamente a la sociedad en cualquier tipo de licitación realizada por cualquier entidad pública o privada. -----



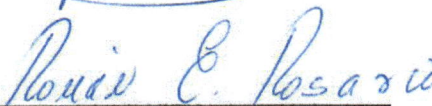
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

Los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ** y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, presentes en esta Asamblea declararon aceptar los cargos para los cuales fueron designados. -----

Y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada esta asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y la Secretaria de la asamblea en la fecha y lugar antes indicados.-----


FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ

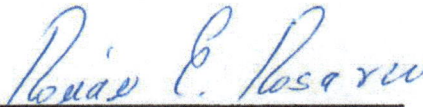

RICARDO A. RODRIGUEZ HERNANDEZ


ROMAN E. ROSARIO GRULLON


ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO

Los abajo firmados certificamos en nuestra calidad de presidente y secretario de la Asamblea que el presente documento es bueno y válido, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día nueve (9) de junio del año dos mil veintitres (2023).


FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea


ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
Secretario de la Asamblea



CECOMSA, S. R. L.



CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI



INFORME QUE PRESENTAN LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD "CECOMSA, S. R. L.", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE CONOCERA DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Señores socios:

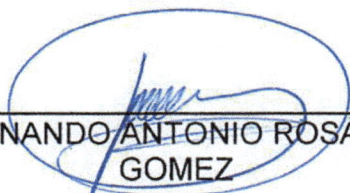
Cúmplenos presentar a ustedes el informe sobre las operaciones relativas al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2022.

Durante el citado ejercicio, la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos veintitrés mil cincuenta y dos pesos dominicanos (RD\$241,623,052.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.

Lo señalado anteriormente, ustedes pueden comprobarlo por los Estados anexos al presente informe, los cuales están preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como es de su conocimiento la sociedad realiza sus operaciones desde la ciudad de Santiago de los Caballeros brindando sus servicios por todo el territorio nacional.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


FERNANDO ANTONIO ROSARIO
GOMEZ


RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ
HERNANDEZ

ORIGINAL

FECHA: 23/06/23 HORA: 11:30 a. m.
NO. EXP.: 129306 R. M.: 1525STI
LIBRO: 5 FOLIO: 176
VALOR: \$500.00
DOC.: INFORME DEL GERENTE
NUM.: 446921RD





CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00


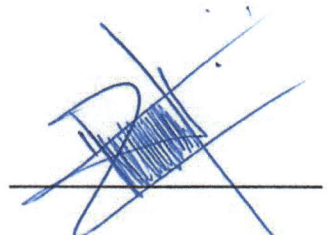
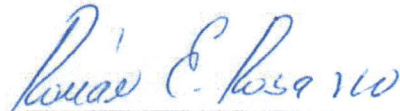
DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3

REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI



NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L. EN FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>	<u>Firmas</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433	
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433	
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0.....	109,440	109,440	



ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO,
 dominicano, mayor de edad,
 soltero, empleado privado,
 domiciliado y residente en esta
 ciudad de Santiago de los
 Caballeros, portador de la cédula
 de Identidad y Electoral No. 048-
 0064098-1.....

	83,622	83,622
Totales.....	34,067,928	34,067,928

Aldo Cepeda

Hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).-----



Fernando Antonio Rosario Gomez

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
 Presidente de la Asamblea

Roman Ernesto Rosario Grullon

ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
 Secretario de la Asamblea



ORIGINAL
 FECHA: 23/06/23 HORA: 11:30 a. m.
 NO. EXP.: 129306 R. M.: 15255TI
 LIBRO: 5 FOLIO: 176
 VALOR: \$500.00
 DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
 GENERAL ORDINARIA
 NOM.: 446919RD



INDICE

B. Documentación Técnica



DOCUMENTOS	
Ficha técnica	1
Experiencia del oferente	2
Carta de Fabricante	3
Documento de certificación (Carta No refurbished)	4



Ficha Técnica





CONSEJO PODER JUDICIAL

OFERTA TECNICA

12 de agosto de 2025

NOMBRE DEL OFERENTE: CECOMSA SRL.

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIO JUDICIAL Y OPERACIONES, DESIERTO DEL PROCESO CP-CPJ-BS-07-2025			
1	<p style="text-align: center;">AURICULARES CON MICRÓFONO (HEADSET)</p> <p>Headset Logitech H390 Clearchat Comfort USB Número de parte: 981-000014 Tipo: Auriculares diadema con micrófono Conectividad: Cableado (USB-A) Longitud del cable: 1.8 m Compatibilidad: Windows 10 Control en línea: Botón de mute para micrófono y control de volumen Micrófono: Omnidireccional con brazo flexible y reducción de ruido Cancelación de ruido: Pasiva (aislamiento acústico) Respuesta en frecuencia (micrófono): 100 Hz – 10 kHz Altavoces: Drivers de 40 mm Respuesta en frecuencia (audífonos): 20 Hz – 20 kHz Materiales: Diadema ajustable y almohadillas acolchadas Garantía: doce (12) meses</p>		
3	<p style="text-align: center;">Escáneres gama media</p> <p>Escáneres Ricoh FI-8170 Número de parte: CG01000-308301 Alimentador: Automático, ADF, dúplex, color Resolución: 600 dpi Velocidad: 70ppm/140ipm en B&N y color Tamaños soportados: Máximo: 216 x 355,6 mm A4 vertical (210 x 297 mm), Legal (8,5 x 14") Mínimo: A8 (52 x 74 mm) Capacidad de ADF: 100 hojas (A4 80 g/m² o Carta 20 lb) Puertos: USB: USB 3.2 Gen 1 / 3.0 / 2.0 / 1.1 (conector tipo B)/ Ethernet: 10BASE-T / 100BASE-TX / 1000BASE-T Dimensiones: 300 x 170 x 163 mm (11,8 x 6,7 x 6,4 pulgadas) Garantía: Un (1) año de garantía.</p>	UD	52



Tiempo Entrega: A más tardar en treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra correspondiente. Numeral 9

Mantenimiento de la Oferta: Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Condición de pago: Único pago del 100%, a los 30 días con la conformidad de entrega del bien. Numeral 11

Ricardo Adolfo Rodríguez en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Cecomsa, SRL.

Firma

martes, 12 de agosto de 2025



logitech®

H390

USB Headset



CÓMODO HEADSET CON AUDIO DIGITAL .

Los controladores ajustados por láser brinda® audio digital mejorado para música, juegos y llamadas. Este headset plug-and-play se puede usar con cualquier PC o computadora Mac sin la necesidad de instalar software. Minimiza el ruido de fondo no deseado para conversaciones claras. El micrófono rígido, del lado izquierdo se puede ajustar para una mejor captura de voz. Los controles en el cable te permiten ajustar el volumen o silenciar las llamadas sin interrupción. La banda para la cabeza ajustable cuenta con almohadillas de cuero sintético montadas en forma giratoria para brindarle horas de comodidad. Simplemente conecta el USB a tu computadora y estará listo para hablar, escuchar música o jugar.

CONTENIDO DE LA CAJA

- USB headset
- Documentación del usuario
- Garantía de hardware limitada por 2 años

CARACTERÍSTICAS

- Sonido estéreo digital
- Micrófono con cancelación de ruido
- Controles en el cable
- Audífonos acolchados de alta calidad
- Conexión USB





ESPECIFICACIONES DE LA CAJA

	Paquete principal	Paquete maestro
N.º de referencia	981-000060	n/a
Peso	325 gr	7300 gr
Longitud	20 cm	31.5 cm
Anchura	7.2 cm	43.7 cm
Altura/Profundidad	22.1 cm	46.7 cm
Volumen	3.18 dm ³	0.06 m ³
1 paquete principal	1	n/a
1 paquete intermedio	4	n/a
1 paquete maestro	16	1



DIMENSIONES

Altura x Ancho x Profundidad:
7.87 in (200 mm) x 9.65 in
(245 mm) x 2.83 in (72 mm)
Peso: 6.9 oz (0.197 Kg)

REQUISITOS DEL SISTEMA

Funciona con aplicaciones de llamadas comunes en casi todas las plataformas y sistemas operativos. De Windows® o MacOS® Chrome OS™ puerto USB

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Impedancia de entrada: 32 ohmios
Sensibilidad (auriculares): 94dBV / Pa +/- 3 dB
Sensibilidad (micrófono): -17 dBV / Pa +/- 4 dB
Respuesta de frecuencia (Auriculares): 20 Hz - 20 kHz
Respuesta de frecuencia (micrófono): 100 Hz -10 kHz
Longitud del cable: 7,64 pies (2,33 m)
Conexiones: USB compatible (1.1 y 2.0)



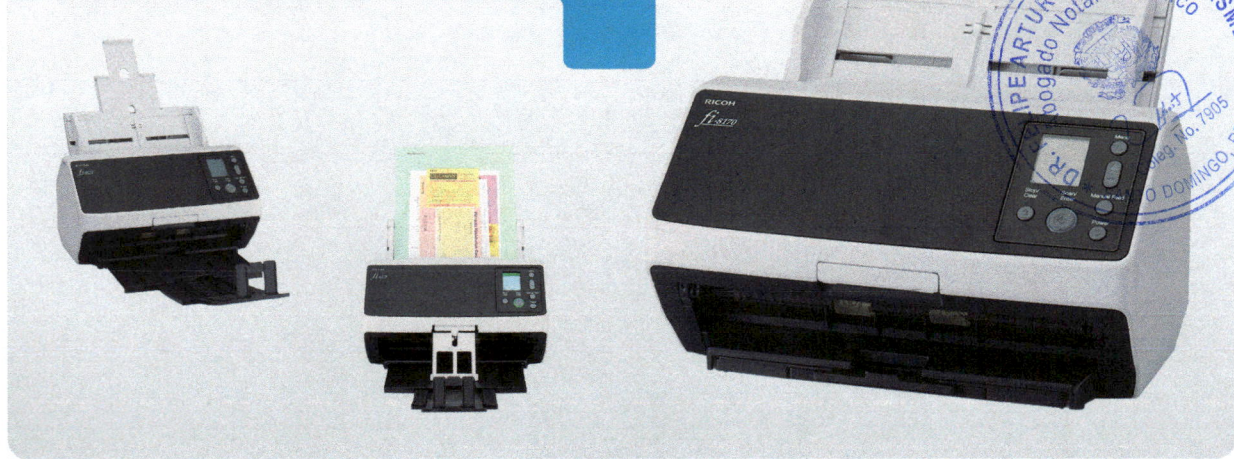
Escáner Documental

RICOH fi-8170

Ficha Técnica

Escáner

RICOH
imagine. change.



Eficiencia a nuevas alturas con alimentación evolucionada

- Confiable.
- Imágenes de calidad superior.
- Alimentación evolucionada.

Tecnología de energía de última generación - optimiza el flujo de trabajo

En el "Modo de Alimentación Manual", el fi-8170 digitaliza múltiples formas de papel y pasaportes o folletos de hasta 7 mm de grosor sin portador de hoja. La detección de alimentación múltiple precisa en una amplia gama de documentos, como tarjetas de plástico y documentos con archivos adjuntos, permite una digitalización continua con los mismos perfiles. Además, el "Control de Separación Automática" optimiza la alimentación de papel para que coincida con la cantidad de hojas cargadas, impidiendo interrupciones. "Monitoreo de Imagen" también realiza revisiones, en tiempo real, de las imágenes torcidas y proporciona una protección del papel mejorada.

Imágenes optimizadas de alta calidad

El fi-8170 viene con "PFU Clear Image Capture", una tecnología de corrección de imagen única y dedicada que genera imágenes de alta definición mientras mantiene el consumo de energía al mínimo. Tres sensores detectan las puntas de los documentos para asegurar digitalizaciones precisas sin defectos o pérdida de imagen.

Mejor usabilidad y flexibilidad para cualquier entorno

El fi-8170 soporta múltiples modos de operación según los entornos de los usuarios con sus puertos USB 3.2 y LAN. Esto permite que el escáner se conecte directamente a una computadora o se comparta entre varios usuarios o con equipos con colegas sin PC. La flexibilidad de uso con la impresora opcional abre la capacidad para la gestión total de documentos y ayuda con los requisitos de archivos de documentos que prevalecen en muchas industrias.

Eficiencia optimizada y simplicidad con funcionalidades de software mejoradas

PaperStream IP, viene con una interfaz intuitiva y fácil de usar que utiliza íconos para una configuración simplificada de los ajustes. Los usuarios pueden lograr mejores resultados y orientación correcta del documento digitalizado con la función "Rotación Automática" y guardar formatos específicos que se digitalizan con frecuencia usando el método de "coincidencia de patrones". La eficiencia y simplificación brinda a los usuarios una reducción del tiempo de operación en tareas frecuentes y rutinarias como eliminar páginas en blanco o corregir orientaciones de página, simplemente siguiendo la configuración óptima sugerida por el "Asistente de Configuración" en el programa PaperStream Capture. Los documentos se pueden recuperar de manera más eficiente con la función "Configuración de Palabras Clave de PDF", en lugar de limitarse solo a los nombres de archivo.

Información Técnica

Tipo de Escáner	ADF (Alimentador Automático de Documentos) / Alimentación Manual, Dúplex
Velocidad de Digitalización ¹ (A4 Vertical) (Color ² /Escala de Grises ² / Monocromo ³)	Simplex: 70 ppm (200/300 ppp) Dúplex: 140 ipm (200/300 ppp)
Tipo de Sensor de Imagen	CIS x 2 (frontal x 1, posterior x 1)
Fuente de Luz	LED RGB x 2 (frontal x 1, posterior x 1)
Resolución Óptica	600 ppp
Resolución de Salida ⁴ (Color / Escala de grises Monocromo)	50 a 600 ppp (ajuste por incrementos de 1 ppp), 1200 ppp (controlador) ⁵
Formato de Salida	Color: 24-bit, Escala de Grises:8-bit, Monocromo: 1-bit
Colores de Fondo	Blanco / Negro (seleccionable)
Tamaño del Documento	
Máximo ⁶	215,9 x 355,6 mm (8,5 x 14 pulg.)
Mínimo	48 x 50 mm (1,9 x 2 pulg.)
Página Larga ⁷	6.096 mm (240 pulg.)
Peso del Papel (Grosor)	
Papel	20 a 465 g/m ² (5,3 a 124 lb) ⁸
Libreta	Menos de 7 mm (0,276 pulg.) ⁹
Tarjeta Plástica	1,4 mm (0,055 inch) o menos ¹⁰
Capacidad del ADF ^{11,12}	100 hojas (A4 80 g/m ² o Carta 20 lb)
Ciclo Diario ¹³	10.000 hojas
Detección de Alimentación Múltiple	Detección de Superposición (Sensor Ultrasonic), Detección de Longitud
Protección de Papel	Monitoreo de Imagen, Detección de Sonido (iSOP) ¹⁴
Interfaz	
USB	USB 3.2 Gen1x1 / USB 2.0 / USB 1.1
Ethernet	10BASE-T, 100BASE-TX, 1000BASE-T
Requisitos de Energía	CA 100V - 240V 50/60 Hz
Consumo de Energía	
Modo Operación	28 W o menos / 17 W (Modo Eco)
Modo Inactivo	2,0 W o menos (LAN) / 1,4 W o menos (USB)
Modo de Espera (Apagado)	0,2 W o menos
Entorno Operativo	
Temperatura	5 a 35 °C (41 a 95 °F)
Humedad Relativa	15 a 80% (sin condensación)
Cumplimiento Ambiental	ENERGY STAR®, RoHS

Dimensiones ¹⁵ (Anchura x Profundidad x Altura)	300 x 170 x 163 mm (11,8 x 6,7 x 6,4 pulg.)
Peso	4 kg (8,8 lb)
Sistemas Operativos Compatibles	Windows® 11 ¹⁶ , Windows® 10 ¹⁶ , Windows Server® 2022, Windows Server® 2019, Windows Server® 2016, Windows Server® 2012 R2, Windows Server® 2012, macOS ¹⁷ , Linux (Ubuntu) ¹⁷
Software / Controladores	Controlador PaperStream IP (TWAIN/TWAIN x64/ISIS), Controlador WIA ¹⁸ , Controlador de escáner de imágenes para macOS (ICA) ^{18,19} , Controlador de escáner de imágenes para Linux (SANE) ^{18,19} , PaperStream Capture, PaperStream ClickScan ¹⁸ , Software Operation Panel, Guía de Recuperación de Errores, ABBYY FineReader for ScanSnap ^{TM,19} , Scanner Central Admin Server
Funciones de Procesamiento de Imágenes	Salida de imagen múltiples, Detección automática de color, Detección de páginas en blanco, Umbral dinámico (iDTC), DTC Avanzado, SDTC, Umbral estático, Difusión de errores, Semáforos, Eliminación de moiré, Énfasis, Filtrado de color (Ninguno / Rojo / Verde / Azul / Blanco / Saturación) / Personalizado), Salida sRGB, Eliminación de agujeros perforados, Recorte de lengüeta, División de imagen, Enderezamiento, Corrección de bordes, Reducción de rayas verticales, Eliminación de patrón de fondo, Recorte
Artículos Incluidos	Bandeja de entrada, Cable de CA, Adapter de CA, Cable USB, DVD de Instalación

Opciones

Impresora Post (fi-819PRB)	PA03810-D201	Impresión del lado posterior del documento
Portadores de Hojas	PA03360-0013	Paquete de 5 hojas
Portadores de Fotografías	PA03770-0015	Paquete de 3 hojas
Portador de Libretas	PA03810-0020	Paquete de 1 hoja
PaperStream Capture Pro Estación de Digitalización (WG)	PA43404-A665	Licencia opcional de PaperStream Capture Pro

Consumibles

Rodillo de Freno	PA03810-0001	Cada 200.000 hojas o un año
Rodillo de Recogida	PA03670-0002	Cada 200.000 hojas o un año
Cartucho de Impresión	CA00050-0262	4.000.000 de caracteres impresos o 6 meses después de abrir la bolsa

¹ Las velocidades de digitalización pueden variar debido al entorno del sistema. Para obtener más información, visite nuestro sitio web en: <https://www.pfu-latam.ricoh.com/es>. ² Las velocidades indicadas provienen del uso de compresión JPEG. ³ Las velocidades indicadas provienen del uso de compresión TIFF CCITT Grupo 4. ⁴ La resolución máxima seleccionable puede variar según la longitud del documento digitalizado. ⁵ Es posible que se apliquen limitaciones al tamaño de los documentos que se pueden digitalizar, según el entorno del sistema. ⁶ Se digitaliza con una resolución alta (más de 600 ppp). ⁷ El ancho máximo de documento posible para digitalizar es de 240 mm (9,5 pulg.). ⁸ Para usar con PaperStream NX Manager, la resolución máxima soportada es de 400 ppp, con longitudes máximas que varían con la resolución. Simplex: 1.828,8 mm (72 pulg.) [menos de 300 ppp], 355,6 mm (14 pulg.) [menos de 400 ppp], Dúplex: 863,6 mm (34 pulg.) [menos de 300 ppp], 355,6 mm (14 pulg.) [menos de 400 ppp]. ⁹ Se puede digitalizar grosores de 128 a 209 g/m² (34 a 56 lb) para tamaño A8 (52 x 74 mm / 2,1 x 2,9 pulg.). ¹⁰ El grosor indicado incluye el grosor del Portador de Libretas cuando se utilizan las Portadoras de Hojas. ¹¹ Se soporta la alimentación continua cuando se digitaliza hasta 10 tarjetas sin relieve con un grosor de 0,76 mm o menos. ¹² La capacidad máxima depende del peso del papel y puede variar. ¹³ Permite colocar documentos adicionales mientras digitaliza. ¹⁴ Los números se calculan utilizando velocidades de digitalización y horas típicas de uso del escáner, y no pretenden garantizar el volumen diario o la durabilidad de la unidad. ¹⁵ Inteligent Sonic Paper Protection. ¹⁶ No incluye la bandeja de entrada ni el apilador. ¹⁷ Los escáneres de la Serie no funcionan con computadoras ARM con Windows® 11 y 10. ¹⁸ Solo soporta conexiones USB. ¹⁹ Es posible que las funciones equivalentes a las que ofrece PaperStream IP no estén disponibles con el controlador de escáner de imágenes para macOS/Linux o el controlador WIA. ²⁰ Consulte la Página de Soporte Técnico de la Serie fi para obtener descargas de controladores / software y la lista completa de todas las versiones de sistemas operativos soportados.

Marcas Registradas

ISIS es una marca comercial de Open Text. Microsoft, Windows y Windows Server son marcas comerciales registradas o marcas comerciales de Microsoft Corporation en Estados Unidos y/o en otros países. macOS es una marca comercial de Apple Inc., registrada en EE. UU. y otros países. Linux es la marca comercial registrada de Linus Torvalds en los Estados Unidos y otros países. Todos los demás nombres de productos o empresas que aparecen en este documento son marcas comerciales registradas o marcas comerciales de sus respectivas compañías.

Precauciones de Seguridad

Asegúrese de leer atentamente todas las precauciones de seguridad antes de usar este producto y utilice el dispositivo tal como se indica en las instrucciones. No coloque este dispositivo en zonas mojadas, húmedas, con vapor, polvorientas ni grasientas. El uso de este producto bajo las condiciones mencionadas podría causar descargas eléctricas, fuego o daños materiales al producto. Asegúrese de limitar el uso de este producto a los rangos nominales de potencia enumerados.

ENERGY STAR®

PFU Limited ha determinado que este producto cumple con las directrices de ENERGY STAR® con respecto a la eficiencia energética. ENERGY STAR® es una marca comercial registrada de Estados Unidos.

PFU America, Inc.

Tiene alguna pregunta? Envíenos un correo electrónico a: latam@pfu-us.ricoh.com
Las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso. Visite el sitio web para obtener más información.
<https://www.pfu-latam.ricoh.com/es>

© 2024 PFU America, Inc. Todos los derechos reservados. RICOH y el logotipo de RICOH son marcas registradas de Ricoh Co., Ltd.

<https://www.pfu-latam.ricoh.com/es>



Experiencia del oferente



No. EXPEDIENTE

PASP-DAF-CM-2023-0013

Fecha de emisión: 10/11/2023

**Plan Asistencia Social de la Presidencia
ORDEN DE COMPRA**

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **PASP-2023-00148**

Descripción: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA SERVICIOS REALIZADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN**

Modalidad de compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **Cecomsa, SRL**

RNC: **102316163**

Nombre comercial: **Cecomsa, SRL**

Domicilio comercial: **Luperón, Kilómetro 1 , 51000 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-532-7026 Ext: 81**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Transferencia**


Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

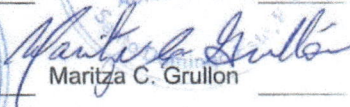
Monto total: **1,497,101.87**


Moneda: **DOP**

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma
Yadira Henriquez
Nombre y Apellido


Maritza C. Grullon
Nombre y Apellido


David Moronta
Nombre y Apellido

PASP-DAF-CM-2023-0013

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	43211507	COMPUTADORA PARA ESCRITORIO	25.00	UD	34,795.15	869,878.75		156,578.18	0.00	1,026,456.93
2	43211503	LAPTOP	5.00	UD	54,446.75	272,233.75		49,002.08	0.00	321,235.83
3	26111721	UPS	6.00	UD	1,661.59	9,969.54		1,794.52	0.00	11,764.06
4	43211711	SCANNER	5.00	UD	23,329.67	116,648.35		20,996.70	0.00	137,645.05



Subtotal RDS	1,268,730.39
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	228,371.48
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	1,497,101.87

Observaciones:

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	COMPUTADORA PARA ESCRITORIO	Av. España # 2, Villa Duarte OZAMA METROPOLITANA DO	25.00	13/11/2023 10:00:00 a.m.
2	LAPTOP	Av. España # 2, Villa Duarte OZAMA METROPOLITANA DO	5.00	14/11/2023 10:00:00 a.m.
3	UPS	Av. España # 2, Villa Duarte OZAMA METROPOLITANA DO	6.00	15/11/2023 10:00:00 a.m.
4	SCANNER	Av. España # 2, Villa Duarte OZAMA METROPOLITANA DO	5.00	17/11/2023 10:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

 Firma Yadira Henríquez Nombre y Apellido 	 Maritza O. Grullon Nombre y Apellido 	 David Moronta Nombre y Apellido
--	---	--



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS



ISFODOSU 059-2023

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)**, Institución de Educación Superior (IES), de servicio público, desconcentrada, adscrita al Ministerio de Educación, creada por Decreto del Poder Ejecutivo No. 427-00 del 15 de agosto del 2000, con su domicilio en la calle Caonabo, esquina Leonardo da Vinci, Urbanización Renacimiento, sector Mirador Sur, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Rectora, **Dra. Nury María del Carmen González Durán**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0088940-1, con domicilio institucional en la calle Caonabo esquina calle Leonardo da Vinci, urbanización Renacimiento, sector Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana; entidad que en lo adelante y para todos los fines que se deriven del presente acuerdo, se denominará indistintamente como el **"ISFODOSU"** o por su nombre completo.



De la otra parte, **CECOMSA, S.R.L.**, con RNC No.1-02-31616-3, una sociedad de responsabilidad limitada y existente de conformidad con las leyes de República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Carretera Luperón, KM 1, Residencial El Edén I, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, el **Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0032395-9, domiciliado y residente en la Avenida Anacaona, No.19, Edificio Torre Paseo De, piso 16, Apto.16, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará el **"PROVEEDOR"**, o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

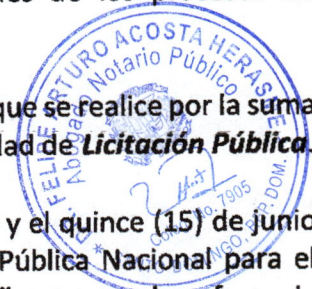


POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección de procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: A que mediante la Resolución PNP-01-2023, de fecha 03 de enero del 2023, la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales de los procesos de selección, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 340-06.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que toda compra que se realice por la suma de RD\$5,208,103.00 en adelante deberá realizarse mediante la modalidad de **Licitación Pública**.



POR CUANTO: Que, conforme el Pliego de Condiciones, el catorce (14) y el quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el ISFODOSU convocó a Licitación Pública Nacional para el proceso de **"Adquisición de Equipos Informáticos para el ISFODOSU"**, proceso de referencia **ISFODOSU-CCC-LPN-2023-0009**.

POR CUANTO: Que, conforme el Pliego de Condiciones, hasta el día veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y posteriormente, ese mismo día se dio apertura a los Sobres "A" contentivos de las Propuestas Técnicas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, conforme a la Circular de Enmienda No. 003, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que modifica el numeral 2.5 *cronograma de licitación* del Pliego de Condiciones, en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que, conforme a la Circular de Enmienda No. 003, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que modifica el numeral 2.5 *cronograma de licitación* del Pliego de Condiciones, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B", contentivos de las Propuestas Económicas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU, mediante Acta de Adjudicación de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se adjudicó a **CECOMSA, S.R.L.**, mediante este Contrato de Suministro de Bienes y Servicios los ítems **2, 4, 5, 6, 12 y 13**, para la **"Adquisición de Equipos Informáticos para el ISFODOSU"**, proceso de referencia **ISFODOSU-CCC-LPN-2023-0009**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresan a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Servicios: Son aquellos servicios auxiliares con resultados físicamente medibles, que no implican dictamen o juicio profesional.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados al que deberá sujetarse el proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del ISFODOSU.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos y servicios de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y el **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones.
- Circular de Enmienda No. 003, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
- Oferta Económica del **PROVEEDOR**, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023).
- Acta de Adjudicación de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).
- Póliza de Fiel Cumplimiento de la compañía Seguros Sura, S.A., No. FIAN-23507, emitida el dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con una vigencia desde el 13/10/2023 hasta el 13/11/2024.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 Por medio del presente contrato el **PROVEEDOR** se compromete a suministrar e **ISFODOSU**, a su vez, a pagar por los bienes y servicios detallados en el Acta de Adjudicación de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), para la "Adquisición de Equipos Informáticos para el **ISFODOSU**", proceso de referencia **ISFODOSU-CCC-LPN-2023-0009**

Cecomsa, S.R.L. 1-02-31616-3						
No. Item	Detalle	Cantidad	Precio unitario	ITBIS	Precio unitario con ITBIS	Total
2	Computador de Escritorio Programación	1	RD\$80,169.73	RD\$14,430.55	RD\$94,600.28	RD\$94,600.28
4	Computador portátil Tipo 2	1	RD\$67,875.33	RD\$12,217.56	RD\$80,092.89	RD\$80,092.89
5	Computador portátil Tipo 3	6	RD\$89,902.80	RD\$16,182.50	RD\$106,085.30	RD\$636,511.82
8	Escáner Tipo 1	10	RD\$20,010.42	RD\$3,601.88	RD\$23,612.30	RD\$236,122.96
12	Teléfono IP Estándar	20	RD\$2,003.87	RD\$360.70	RD\$2,364.57	RD\$47,291.33
13	Computadoras portátiles para los estudiantes	2700	RD\$39,160.14	RD\$7,048.83	RD\$46,208.97	RD\$124,764,206.04
Total						RD\$125,858,825.32



3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán de ser suministrados por el **PROVEEDOR** en el tiempo señalado y bajo los parámetros de calidad y presentación establecidos en el numeral **5.2.2 Inicio del Suministro** y de conformidad a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.

3.3 El **PROVEEDOR** deberá realizar el suministro de los bienes como se establece en el numeral **6.1 Requisitos de Entrega**, conforme al Pliego de Condiciones.

PÁRRAFO I: El encargado de almacén, activo fijo y el Departamento de Tecnología de la Información del **ISFODOSU** recibirán los bienes de manera provisional hasta tanto verifiquen que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados, como se establece en el numeral **6.2 Recepción Provisional**, conforme al Pliego de Condiciones.



PÁRRAFO II: Si los bienes son recibidos **CONFORME** y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y en el contrato, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en almacén para fines de inventario. No se entenderán suministrados, ni entregados los bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva como se establece en el numeral **6.3 Recepción Definitiva**, conforme al Pliego de Condiciones.

3.4 El **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega de los pedidos de los bienes adjudicados en el Almacén del Recinto **Félix Evaristo Mejía (FEM)** del **ISFODOSU**, ubicado en la Ave. Caonabo, esq. Leonardo Da Vinci, Urb. Renacimiento, Distrito Nacional, según el **CRONOGRAMA DE ENTREGA** siguiente, como se establece en el numeral **2.10 programa de suministro**, conforme al Pliego de Condiciones:



Item no.	Descripción	Tiempo de entrega	
1	Computador de escritorio administrativo	Entrega en su totalidad en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato	
2	Computador de escritorio programación		
3	Computador portátil Tipo 1		
4	Computador portátil Tipo 2		
5	Computador portátil Tipo 3		
6	Escáner Tipo 1		
7	Impresora de alto volumen	Entrega en su totalidad en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato	
8	Fotocopiadora de formato ancho		
9	Impresora a Color Laser Tipo 1		
10	Monitor 24 pulgadas		
11	Tableta 10 pulgadas		
12	Teléfono IP Estándar	Entregas parciales, según detalle siguiente: Sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato	
13	Computador portátil para estudiantes		
	Primera Entrega de 1,479 unidades		Enero 2024
	Segunda Entrega de 610 unidades		Julio 2024
	Tercera Entrega de 611 unidades		

PÁRRAFO I: Al **PROVEEDOR** le corresponde la entrega de los siguientes ítems:

- 2 – Computador de escritorio programación
- 4 – Computador portátil tipo 2
- 5 – Computador portátil tipo 3
- 6 – Escáner tipo 1
- 12 – Teléfono IP estándar
- 13 – Computadoras portátiles para los estudiantes

3.5 El **ISFODOSU** se reserva el derecho de no recibir los bienes, en caso de que **no cumplan con** las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los bienes y servicios indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato asciende al monto de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 32/100 (RD\$125,858,825.32)**, el proveedor deberá de ofrecer un tiempo de crédito mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, después de entregados los bienes y a presentación de factura, firmada y sellada, (conforme lo establecido en el Art. 6 de la Política de Pagos emitida por la Tesorería Nacional de la República). Previo a la presentación de factura, el adjudicatario debe observar las disposiciones relativas a la Vigencia del Contrato contempladas en el numeral 5.2.1, de la Parte 2, Sección V-Disposiciones sobre los Contratos, y los Requisitos de Entrega.

Se realizarán pagos subsecuentes (parciales) de acuerdo con la entrega de los bienes, hasta completar el 100% del monto total del contrato (los pagos subsiguientes serán realizados conforme al Plan de Entrega establecido en el numeral 2.10) con las recepciones CONFORME por parte del área requirente y las remisiones de las facturas respectivas, como se establece en el numeral **2.4 Condiciones de Pago** del Pliego de Condiciones.

Dichas facturas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
2. Estar expedida a nombre del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).
3. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
4. Hacer referencia al Número de Contrato, según corresponda.
5. Firmada y sellada por el emisor de esta.

4.2 El **ISFODOSU** hará los desembolsos en la medida en que el **PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios/bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de



ISFODOSU, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

4.3 La remuneración percibida por el **PROVEEDOR** al amparo del presente artículo constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios del **PROVEEDOR**, la cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán (según lo establecido en el artículo 6 de la política de pagos emitida por la Tesorería Nacional de la República) dentro de un tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, después de suministrados los bienes requeridos y a presentación de factura, firmada y sellada, contados a partir del devengado.

5.3 Los pagos se realizarán a contra presentación de factura, y con posterioridad a las entregas, totales o parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

5.4 El **ISFODOSU** no se compromete a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

5.5 En caso de que el **PROVEEDOR** sea una Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, conforme establece el pliego de condiciones, el pago del 80% restante será realizado una vez la/s compañía/s adjudicada/s hagan entrega de los bienes adquiridos. En caso de renunciar al pago de anticipo, el pago se realizará conforme lo dispuesto en el numeral 2.4 *Condiciones de pago.*

5.6 El **PROVEEDOR** autoriza al **ISFODOSU** a retener los impuestos aplicables que pudieren generarse en virtud del presente contrato, de conformidad con el Código Tributario y la normativa de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ARTÍCULO 6: DECLARACIONES DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **ISFODOSU** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causa de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y a salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.



ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.

7.1 El presente Contrato de Suministro de Bienes y Servicios tendrá una duración de trece (13) meses y, partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo y/o hasta la entrega de la totalidad del suministro de bienes y servicios contratado bajo el presente contrato, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado, conforme lo dispuesto en el numeral **5.2.1 Vigencia del Contrato.**

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Pliegos de Condiciones, que regulan el presente contrato.

8.2 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El **PROVEEDOR** acepta que para el suministro de los bienes objeto del presente contrato asumirá las siguientes obligaciones, según lo establecido en el numeral **6.4 Obligaciones del Proveedor.**



- a) Reponer bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable al **ISFODOSU**.
- b) Si se estimase que los citados bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **PROVEEDOR**, quedando el **ISFODOSU** exento de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
- c) El **PROVEEDOR** es el único responsable ante el **ISFODOSU** de cumplir con el suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Específicas.
- d) El **PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados al **ISFODOSU** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.



8.3 OBLIGACIONES DEL ISFODOSU:

- a) Proporcionar al **PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro del bien.
- b) Pagar al **PROVEEDOR** el monto acordado de conformidad al Artículo 4 del presente contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA.

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el **PROVEEDOR**, entregará una póliza de fiel cumplimiento a favor del **ISFODOSU** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, la cual forma parte integral del presente contrato, siempre y cuando el monto del contrato indicado en el artículo 4.1 sea superior a US\$10,000.00 o su equivalente en pesos dominicanos.

9.2 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por el **PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y servicios, los pagos al **PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **ISFODOSU**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **ISFODOSU** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en casos de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **ISFODOSU**.

13.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

14.1 LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, mediante la firma de un acuerdo amigable.

14.2 En caso de que estas vías no resultaren efectivas, **LAS PARTES** acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



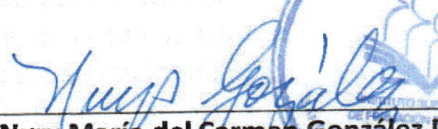
ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

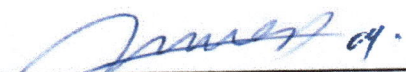
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva de este documento, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, en dos (02) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, el trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


Dra. Nury María del Carmen González Durán
 Rectora
 Actuando en nombre y representación del
ISFODOSU
 Entidad Contratante


Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández
 Gerente
 Actuando en representación de
CECOMSA, S.R.L.
 PROVEEDOR

Yo, **Licda. Ana María Hernández Peguero**, notario público de los del número del Distrito Nacional, de esta ciudad, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios No. **4664**, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre, voluntariamente y en mi presencia por los señores, **Dra. Nury María del Carmen González Durán** y **Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández** de generales que constan, quienes me manifestaron que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. De todo lo cual certifico y doy fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana el trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


 Notario Público

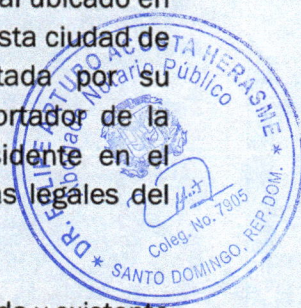






CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada en virtud de la Ley Núm. 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 424-00203-7, con su domicilio principal ubicado en la Avenida 27 de febrero Núm. 261, Edificio SISALRIL, Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Superintendente, **MIGUEL CEARA HATTON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0066956-3, domiciliado y residente en el domicilio previamente indicado, la que para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará **"SISALRIL"**, o por su nombre completo; y



De la otra parte, la razón social **CECOMSA, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 102-31616-3, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. Rómulo Betancourt Núm. 331, Bella Vista, Santo Domingo, capital República Dominicana, debidamente representada el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0032395-9, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo o como **LA SEGUNDA PARTE**.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato y cuando en lo adelante la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES** y **CECOMSA, S.R.L.** sean designados conjuntamente, se denominarán como **"LAS PARTES"**.

MCH

PREÁMBULO:

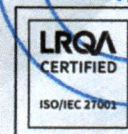
CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, los procesos de Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que, según lo establecido en el artículo 16, numeral 5, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

diciembre de dos mil seis (2006), la Subasta Inversa: *“Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que, mediante formulario de compra de bienes de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la adquisición de diferentes equipos tecnológicos para uso del personal de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que, en fecha dos (2) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se emitió el certificado de apropiación presupuestaria para el proceso de adquisición de equipos tecnológicos para uso de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, correspondiente al proceso de referencia **SISALRIL-CCC-SI-2025-0002**.

CONSIDERANDO: Que, en fecha tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), mediante Acta Extraordinaria el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas, designó los peritos y dio inicio al proceso de Subasta Inversa, para la adquisición de equipos tecnológicos para uso de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de referencia **SISALRIL-CCC-SI-2025-0002**.

CMCH

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la Apertura de los “Sobres A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los oferentes participantes en el proceso de Subasta Inversa, para la adquisición de equipos tecnológicos para uso de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de referencia **SISALRIL-CCC-SI-2025-0002**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: Que, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a la apertura de los “Sobres B”, contentivos de las Ofertas Económicas Iniciales de los Oferentes habilitados en el proceso de Subasta Inversa para la adquisición de equipos tecnológicos para uso de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de referencia **SISALRIL-CCC-SI-2025-0002**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.





SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



CONSIDERANDO: Que, según lo indicado en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones, en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se realizó la puja electrónica correspondiente. El Notario Público actuante, instrumentó a tal efecto, el Acta Auténtica en la cual consta la realización de la puja electrónica, indicando que ninguno de los oferentes habilitados para la puja realizó mejora en sus ofertas, manteniendo las ofertas económicas iniciales.

CONSIDERANDO: Que, luego de realizada las evaluaciones periciales correspondientes y la recomendación de adjudicación por parte de los peritos técnicos designados, el Comité de Compras y Contrataciones, en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), **ADJUDICÓ** al oferente **CECOMSA, S.R.L.**, en los ítems 1, 3, 4 y 5, en el proceso de Subasta Inversa para la de adquisición de equipos tecnológicos para uso de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de referencia **SISALRIL-CCC-SI-2025-0002**.



CONSIDERANDO: Que, en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se notificó la adjudicación al oferente del proceso de referencia **SISALRIL-CCC-SI-2025-0002**.

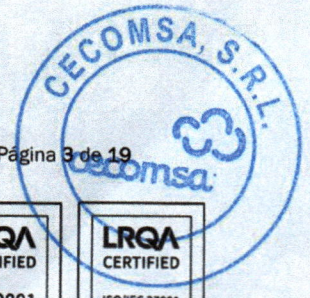
CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), **LA SEGUNDA PARTE** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones y a la disposición del Artículo 199 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

MCH

CONSIDERANDO: Que, **LA SEGUNDA PARTE** constituyó la garantía de avance o buen uso del anticipo de contrato, correspondiente al veinte (20%) del monto total adjudicado, en cumplimiento con la disposición del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

[Handwritten signature]

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo y ficha técnica forman parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente.





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones e Interpretaciones. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales;
- **Contrato:** El presente documento;
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a los que deberá sujetarse **LA SEGUNDA PARTE**;
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES**;
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato;
- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de Subasta Inversa, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas;
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega.



ARTÍCULO SEGUNDO: Documentos Constituyentes del Contrato. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas en el proceso de adquisición de equipos tecnológicos para uso de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de referencia **SISALRIL-CCC-SI-2025-0002**.
- d) Acta de adjudicación.
- e) Expediente completo del procedimiento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto del Contrato. La **SEGUNDA PARTE**, en virtud del presente Contrato, se compromete a vender y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES** se compromete a comprar los equipos tecnológicos para uso de los

Página 4 de 19

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

colaboradores de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de acuerdo con las especificaciones y condiciones detalladas a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Especificaciones
1	Laptops de 15" pulgadas.	90	UD	<ol style="list-style-type: none">Procesador: Procesador mínimo de última Generación con (12 MB cache, 12 núcleos, 14 hilos, Velocidad de 4.80 GHz Turbo o mayor). La velocidad no debe ser obtenida vía "overclocking", sino que debe ser soportada oficialmente por el procesador. Especificar el modelo del procesador en la oferta.Memoria: Mínimo Memoria RAM de 32 GB: 2 x 16 GB, DDR5, 5200 MT/s Expandible a 64 GB de RamTarjeta madre: El BIOS debe permitir configurar desde donde se puede iniciar ("bootear") el equipo: disco duro, lector de discos compactos, red, dispositivos USB.Sistema operativo: Microsoft Windows 11 Pro, OEM (Original Equipment Manufacturer) para 64 bits, versión Profesional en Español Instalado de Fabrica en el Equipo.Almacenamiento: Un (1) disco Estado sólido 512GB, M.2 2230 TLC PCIe NVMe Gen 4.Comunicaciones: Tarjeta de red RJ-45 10/100/1000 (1 gigabit). Tarjeta de red inalámbrica Wi-Fi 6E.Pantalla: Minima 15.6" FHD (1920x1080) Non-Touch, AG, IPS, 250 nits, FHD Cam 45 % de NTSC. "Cámara de RGB FHD. Experiencia: Reducción de ruido temporal (TNR), obturador de la cámara incluido en el Bezel de la pantalla y HDR. "Puertos: "1 x USB4 TIPO-C de 2.ª generación con suministro de energía y DisplayPort. "

Página 5 de 19

MCM





SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

				<p>3 x USB 3.2 TIPO-A de 1.ª generación (1x USB con Compatibilidad de PowerShare) 1 x HDMI 1.4 1 x Puerto RJ-45 (10/100/1000) Integrado en el Equipo. 1 x Conector de audio universal. 1 x Ranura de bloqueo de cuña (Kensington Security Slot). "2 x altavoces, de alta calidad de audio Intelligent Audio con cancelación de ruido neuronal." 2 x micrófonos con cancelación del ruido</p> <p>9. Batería: 3 celdas, 42 Wh, iones de litio, compatible con Carga Rápida</p> <p>10. Teclado integrado: Teclado Retroiluminado + Teclado Numérico, 99 Teclas, Resistente a salpicadura y líquidos.</p> <p>11. Accesorios: Mouse y Teclado Cableado USB, de la misma Marca del Equipo Ofertado. Incluir mochila compatible con laptop ofertada, Tejido duradero y resistente al agua.</p> <p>12. Bios: Actualización gratuita de "bios" y "drivers" de dispositivos por software o Web para resolver problemas o adaptarlos a nuevos sistemas operativos durante el periodo de garantía. Sistema de acceso a estos "drivers" a través de Internet.</p> <p>13. Garantía: Garantía y soporte mínimo 3 años directamente del fabricante y soporte local del oferente. La garantía de los equipos debe ser verificable a través página Web de la marca del equipo. La Institución se reserva el derecho de poder verificar la información vía internet o por el medio que considere pertinente. No se aceptarán clones, equipos remanufacturados o equipos con</p>
--	--	--	--	---



M



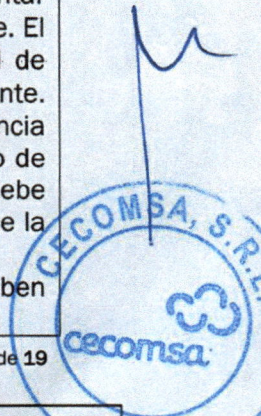


SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

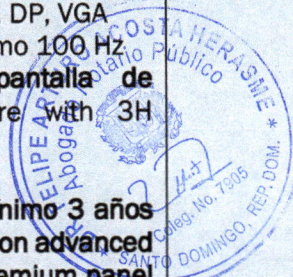
				<p>piezas de diferentes fabricantes, todos los componentes deben ser ensamblados desde fabrica. El servicio debe incluir certificación de técnicos, para que personal interno pueda intervenir los equipos sin perder la garantía como pedir partes sin tener que llamar a la marca. La manipulación de los equipos, como cambio de partes y componentes, no elimina la garantía vigente. " Todos los bienes ofertados deberán estar libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión o provengan del diseño, los materiales o la mano de obra.</p> <p>14. Seguridad: Borrado seguro de datos a través de BIOS. Ranura de bloqueo de cuña. (Kensington Security Slot).</p> <p>15. Certificaciones: Energy Star 8.0, EPEAT Climate +.</p> <p>16. Inteligencia artificial & Machine Learning integrados que permitan: El equipo debe contar con herramienta que analice la forma en que se utiliza el equipo y las aplicaciones utilizadas de manera concurrente para incrementar el rendimiento, permitiendo optimizar múltiples aplicaciones para una mejor experiencia.</p> <p>17. El oferente. El oferente debe presentar carta de autorización del fabricante. El oferente debe contar con el nivel de representación más alto del fabricante. El oferente debe mostrar experiencia de más de 5 años en el desarrollo de proyectos similares. El oferente debe ser centro de servicio autorizado de la marca.</p> <p>18. Todos los equipos portátiles deben incluir:</p>
--	--	--	--	--





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

				<ul style="list-style-type: none"> - Un (1) Monitor de la misma marca que equipo ofertado: - Tipo de Panel: IPS. - Pantalla mínima 26.8 Pulgada LED. - Resolución mínimo 1920 x 1080. - Puertos mínimo HDMI, DP, VGA - Tasa de refresco mínimo 100 Hz - Recubrimiento de pantalla de visualización Anti-glare with 3H hardness. - Base Ajustable - Garantía y soporte mínimo 3 años del fabricante y local con advanced Exchange service y premium panel Exchange o su equivalente. <p>La garantía de los equipos debe ser verificable a través página Web de la marca del equipo. No se aceptarán clones, equipos remanufacturados o equipos con piezas de diferentes fabricantes, todos los componentes deben ser ensamblados desde fabrica La Institución se reserva el derecho de poder verificar la información vía internet o por el medio que considere pertinente.</p> <p>Todos los bienes ofertados deberán estar libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión o provengan del diseño, los materiales o la mano de obra.</p> <p>Un (1) estación de acoplamiento de la misma marca y compatible al 100% con el equipo ofertado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puertos mínimos: 2x DisplayPort 1.4 - 1 x HDMI 2.0 - 1 x USB C 3.2 - 1 RJ45 10/100/1000 <p>Interfaz de conexión con el equipo por USB C.</p>
--	--	--	--	--



Handwritten signature or mark.



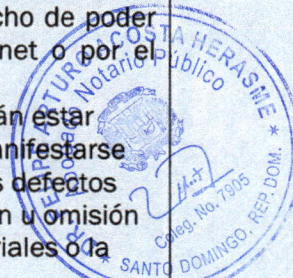


SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

				<p>Garantía y soporte mínimo 3 años del fabricante y local: La garantía de los equipos debe ser verificable a través página Web de la marca del equipo.</p> <p>No se aceptarán clones, equipos remanufacturados o equipos con piezas de diferentes fabricantes, todos los componentes deben ser ensamblados desde fabrica</p> <p>La Institución se reserva el derecho de poder verificar la información vía internet o por el medio que considere pertinente</p> <p>Todos los bienes ofertados deberán estar libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión o provengan del diseño, los materiales o la mano de obra.</p>
3	Monitor	50	UD	<p>Tipo de Panel: In-Plane Switching (IPS) technology.</p> <p>Tamaño de la Pantalla: Mínimo 26.8</p> <p>Resolución: FHD 1920 x 1080.</p> <p>Puertos: SNCC.P.066 1x HDMI 1.4 1x DP 1.2 1x VGA.</p> <p>Contraste Radio: 1:500: 1 (Típico)</p> <p>Brillo: 300 cd/m2 Típico</p> <p>Tiempo de Respuesta GTG: 5ms.</p> <p>Angulo de Visión: 178° vertical / 178° horizontal</p> <p>Gama de Color: 99% sRGB</p> <p>Tasa de Refresco: 100 Hz</p> <p>Recubrimiento de pantalla de visualización: Anti-glare with 3H hardness.</p> <p>Backlight Technology: LED edgelight system</p> <p>Base Ajustable: Con Altura (Hasta 150 mm (5.9"), inclinación (-5°/+21°), giro (-45°/+45°), pivote (-90°/+90°).</p> <p>Interfaz de montaje en panel plano: VESA (100 mm x 100mm).</p> <p>Chasis: No se aceptarán equipos donde las marcas de los mismos sean por medio de calcomanías o placas utilizando pegamentos</p>



Handwritten signature/initials in blue ink.

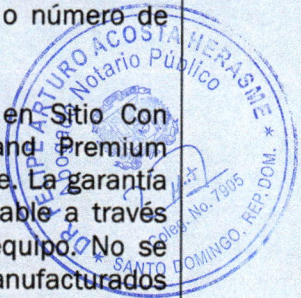
Handwritten signature/initials in blue ink.



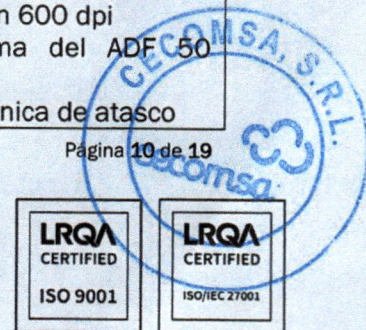


CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

				<p>para adherirlas. Únicamente se aceptarán con sus respectivos logos de marcas impresos o placas incrustadas o moldeadas dentro de la arquitectura misma del equipo.</p> <p>c. El Chasis debe presentar en forma adicional una etiqueta o relieve original de la fábrica indicando la marca, el modelo o número de parte y el número de serie.</p> <p>Garantía: 3 años de garantía en Sitio Con Advanced Exchange Service and Premium Panel Exchange o su equivalente. La garantía de los equipos debe ser verificable a través página Web de la marca del equipo. No se aceptarán clones, equipos remanufacturados o equipos con piezas de diferentes fabricantes, todos los componentes deben ser ensamblados desde fabrica. La Institución se reserva el derecho de poder verificar la información vía internet o por el medio que considere pertinente. Todos los bienes ofertados deberán estar libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión o provengan del diseño, los materiales o la mano de obra.</p> <p>Certificaciones: ENERGY STAR certified monitor EPEAT Climate + EPEAT GOLD TCO Certified Displays TCO Certified Edge RoHS-compliant'</p>
4	Escáner	10	UD	<ul style="list-style-type: none"> - Función Dúplex - Velocidad de escaneado mínimo 40 PPM. - Sensor de imagen CIS X2 - Light source 3 color LED - Mínimo resolución 600 dpi - Capacidad mínima del ADF 50 hojas - Detección ultrasónica de atasco



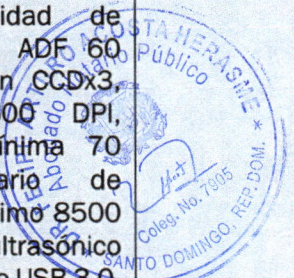
[Handwritten signature]





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

				<ul style="list-style-type: none">- Detención de largo de hoja- Mínimo USB 3.0- Soporte TWAIN <p>Garantía y soporte mínimo 1 año del fabricante y local.</p>
5	Escáner Cama Plana	3	UD	<ul style="list-style-type: none">- Función Dúplex, cama plana- velocidad de escaneada mínima 1.6 segundos, velocidad de escaneado mínima por ADF 60 PPM, sensor de imagen CCDx3, resolución mínima 600 DPI, capacidad del ADF mínima 70 hojas, volumen diario de escaneado de hojas mínimo 8500 hojas, sensor de atasco ultrasonico y de largo de hoja, mínimo USB 3.0, soporte driver TWAIN, procesamiento de función de imagen detección de color automático, detección de hoja en blanco, etc. <p>Garantía y soporte mínimo 1 años del fabricante y local.</p>



[Handwritten signature]

PÁRRAFO I. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas. Su entrega se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en dicho pliego, en el lugar convenido y, con previa coordinación con la persona responsable de recibir los bienes contratados.

PÁRRAFO II. El lugar de entrega de los bienes a adquirir es en la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, ubicada en la Ave. 27 de febrero Núm. 261, Ensanche Piantini, Edificio SISALRIL, Santo Domingo, en coordinación con un personal de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. La entrega de los bienes debe realizarse en un periodo de tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de emitida la Certificación de Contrato por la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO III: Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar el acta de recepción provisional





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

donde determine, a partir de las especificaciones técnicas requeridas, si los bienes adquiridos cumplieron o no con lo pactado. Si el suministro fue acorde a lo solicitado, la institución contratante deberá notificarla mediante recepción conforme.

PÁRRAFO IV: De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los bienes ofertados y los recibidos por la institución contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el periodo en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

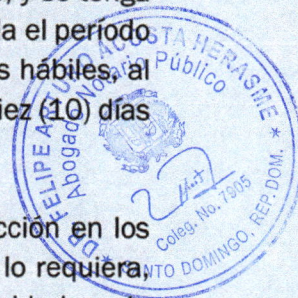
PÁRRAFO V: En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección en los bienes o en la entrega de los mismos, antes del periodo en que la institución lo requiera, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE es el único responsable ante la SISALRIL de cumplir con el suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. LA SEGUNDA PARTE responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Monto del Contrato. - LAS PARTES convienen que el monto a pagar objeto de este contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$16,872,123.38)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO I. LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES hará los desembolsos en la medida en que LA SEGUNDA PARTE realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

PÁRRAFO II. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



MCH

M



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ARTÍCULO QUINTO: Forma de Pago. Los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
2. Los fondos estarán cargados al presupuesto del año 2025;
3. La **SISALRIL** procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de emitida la Certificación de Contrato por la Contraloría General de la República.
4. El ochenta por ciento (80%) restante será pagado a presentación de factura de **LA SEGUNDA PARTE**, a partir del bien contratado. Estos pagos se harán en un período no mayor a sesenta (60) días, luego de presentada la factura correspondiente. No está permitido que el proveedor reciba el pago total de los bienes sin que el objeto del contrato se haya cumplido.



PÁRRAFO I. LA SEGUNDA PARTE deberá asumir el pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO: Tiempo de Vigencia. – La vigencia del Contrato será por doce (12) meses, contados a partir del día veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) hasta el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derechos y Obligaciones de las Partes. Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: Garantías. Las garantías responderán a los daños y perjuicios que se produzcan o repercutan sobre la **SISALRIL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente correspondan.

PÁRRAFO I. Buen uso del anticipo. Para garantizar el buen uso del avance o anticipo del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** hace formal entrega de una fianza de avance a favor de la **SISALRIL**, en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**

Página 13 de 19

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RD\$3,374,424.67), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO II. Fiel Cumplimiento. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** hace formal entrega de una fianza de fiel cumplimiento a favor de la **SISALRIL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas Núm. 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (RD\$674,884.93)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO NOVENO: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que definen las especificaciones de la contratación.

MCA
PÁRRAFO I. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PÁRRAFO III. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte; Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; y la Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO IV. La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya

Página 14 de 19

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO V. Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **LA SEGUNDA PARTE** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, la **SISALRIL** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original.

PÁRRAFO VI. LA SEGUNDA PARTE tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO VII. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO: Equilibrio Económico. Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

PÁRRAFO II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una adenda entre la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES** y **LA SEGUNDA PARTE** con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar.



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones del Contrato. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante Adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se estipulará por escrito en la misma Adenda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Protección al Medio Ambiente. LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, LA SEGUNDA PARTE se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con toda la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato, adoptando medidas para prevenir impactos negativos y promoviendo prácticas sostenibles. Está obligada a respetar leyes como la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente, la Ley 225-20 sobre residuos sólidos, y el Decreto 253-23 sobre residuos electrónicos. En caso de incumplimiento, deberá remediar los daños, asumir los costos y compensar a **SISALRIL**. También deberá cooperar con las autoridades ambientales y mantener estas obligaciones incluso después de finalizado el contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rescisión del Contrato. La SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Nulidades del Contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **SISALRIL** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Incumplimiento del Contrato. Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

1. La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes por causas imputables a este;
2. El incumplimiento en las especificaciones técnicas en los bienes suministrados;
3. El suministro de menos unidades de las solicitadas y/o adjudicadas.

PÁRRAFO: Efectos del Incumplimiento. El incumplimiento el contrato por parte de **LA SEGUNDA PARTE** determinara su finalización y supondrá para el mismo, ser pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan: a) advertencia escrita; b) ejecución de las garantías; c) rescisión unilateral sin responsabilidad para la institución contratante; d) la solicitud por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, de su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Solución de Controversias. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo o interpretación del presente contrato.

PÁRRAFO. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación del Contrato. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Legislación Aplicable. **LA SEGUNDA PARTE** realizará sus servicios de conformidad con la legislación aplicable para el sector público y al tenor de la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamento y las resoluciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) como entidad rectora de las Compras y Contrataciones Públicas, que regula el sistema de compras y contrataciones; por lo que tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Página 17 de 19

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD



Handwritten signature in blue ink.





CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Idioma Oficial. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Títulos. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Acuerdo Íntegro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Elección de Domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES:**

Por **CECOMSA, S.R.L.:**

MIGUEL CEARA HATTON
Superintendente

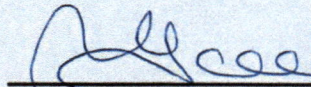
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Representante



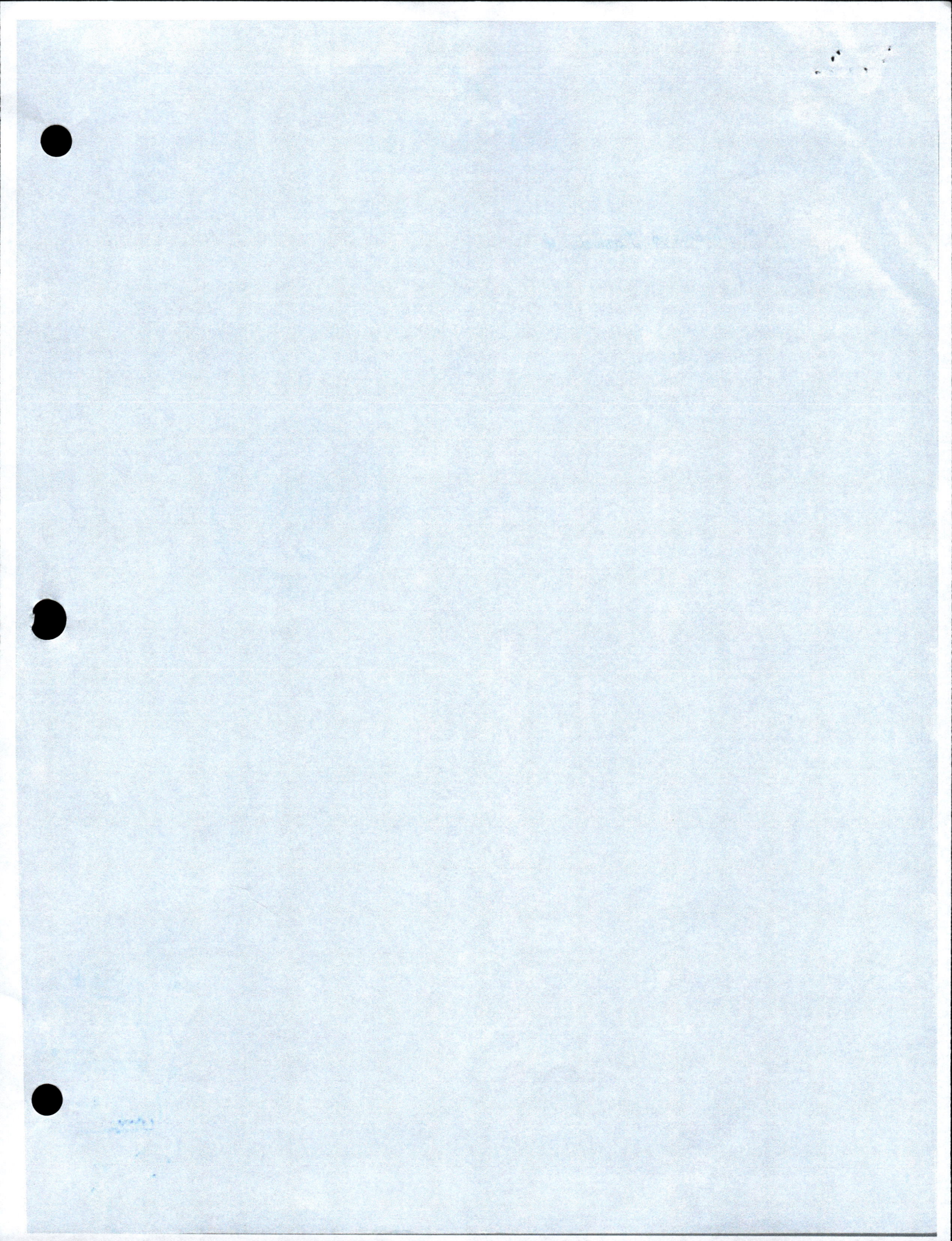


CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Yo, Dra. Connelly B. Hernández H., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 2039, **CERTIFICO Y DOY FE** de que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los señores **MIGUEL CEARA HATTON** y **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, cuyas generales y calidades constan en cabeza del presente acto, declarándome éstos que las firmas que anteceden son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


NOTARIO PÚBLICO







DIGEIG-2024-00115

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

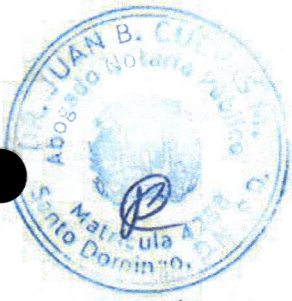
De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, entidad gubernamental adscrita al Ministerio de la Presidencia, creada en virtud del Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012 con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.4-30-032069, con su domicilio y oficinas principal ubicada en la Av. México esquina Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamental Juan Pablo Duarte, Piso # 12, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General la **DRA. MILAGROS MARIA ORTIZ BOSCH**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0059673-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este acuerdo se denominará **“(DIGEIG)”** o por su nombre completo.

De la otra parte **CECOMSA, S.R.L.**, RNC 1-02-31616-3, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Rómulo Betancourt, No. 331, sector Bella Vista, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, por su presidente **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa de conformidad con el Poder de Representación de fecha 01 de julio del 2022, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO (1): Que el día dos (02) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)** realizó un llamado público y abierto a través del www.portaltransaccional.gob.do y www.digeig.gob.do, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento de comparación de precio para **“Adquisición de equipos, aparatos audiovisuales, sensores, teléfonos, bancos de baterías, temporizador y pantallas para la DIGEIG”**.

POR CUANTO (2): Mediante acta de adjudicación del Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental de fecha 27



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

de agosto de 2024, fue adjudicado a la empresa **CECOMSA, S.R.L.**, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos y económicos exigidos, la adquisición de **Lote 2, ítem 2.1, ocho (8), Laptops con pantalla de 15 pulgadas + bulto negro; ítem 2.4, cuarenta y cuatro (44), Auriculares con micrófono y control de volumen; ítem 2.6, cincuenta (50), Conectores RJ45, Cat.6; Lote 5, ítem 5.5 tres (3) celulares Smartphone; Lote 6, ítem 6.1 Adquisición de teléfonos IP y Botones de control de acceso**, por un monto total de **RD\$1,131,101.92**.

POR CUANTO (3): En fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **EL PROVEEDOR**, presentó como garantía de fiel cumplimiento del contrato, la garantía bancaria No. FIAN-26266, expedida por la aseguradora **SEGUROS SURA S.A.** por el monto de **(RD\$45,388.07)**, con una vigencia desde el 28/08/2024 al 28/08/2025 o antes si el afianzado ha cumplido su obligación, dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le produzcan a esta institución en caso de incumplimiento, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de la entidad contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: La Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho

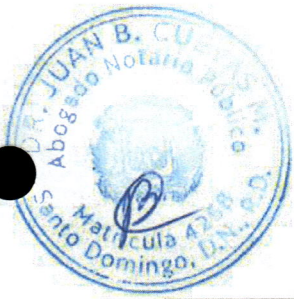


DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

- b) Pliegos de Condiciones Especificas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **Adquisición de equipos, aparatos audiovisuales, sensores, teléfonos, bancos de baterías, temporizador y pantallas para la DIGEIG**, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Especificas, Por un monto total de **RD\$1,131,101.92**.

	<u>Laptops con pantalla de 15 pulgadas + bulto negro.</u>
	<u>Características técnicas:</u>
Lote 2	- Sistema Operativo: Windows 10 Profesional
	- Almacenamiento: Disco interno SSD SATA o M.2 con 256GB o mas
	- Complementos: Ratón y Teclado ergonómico
2.1	- Memoria: RAM 16GB DDR4 o mas
	- Alimentación: Cables y cargador (si alimentación es externa) original del equipo con capacidades entre 100 y 240 VCA a 60Hz
	- Conectividad: DisplayPort, HDMI, Puertos USB 3.0 tipos A y C, audio estéreo con conector de 3.5, LAN RJ45
	- Procesador: 1 procesador físico con 8 o más núcleos a frecuencias sobre los 3 GHz y 16MB o más cache
	- Monitor: 15 pulgadas LED o superior
	- Condición: Nuevo, no se acepta remanufacturado.
	- Color Laptop: Preferiblemente Negro o Plateado.
	- Color Bulto: Preferiblemente Negro.



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

-	El soporte técnico: debe ser no mayor a 24 horas laborables, después de reportada la avería del equipo.
	Garantía: Deberá incluir mínimo 2 año de garantía en piezas y servicios.

CANTIDAD: 8
MONTO: RD\$674,160.24

129



2.4	<u>Auriculares con micrófono y control de volumen</u>
	<u>Características técnicas:</u>
-	Deberá tener un tipo de micrófono bidireccional, con una respuesta de frecuencia entre 100 y 10 KHZ, con una sensibilidad de -17 dBV/Pa con una tolerancia +/- 4dB.
-	Los auriculares deben de ser del tipo ergonómico, con una respuesta de frecuencia entre 20 Hz y 20 KHz y con una sensibilidad de 94 dBV/Pa con una tolerancia +/- 3 dB.
-	Deberá tener un cable de 6 pies
-	Deberá ser compatible con los siguientes sistemas operativos: Windows, Mac, Linux.
	Deberá incluir mínimo 1 año de garantía.

CANTIDAD: 44
MONTO: RD\$67,113.87

2.6	<u>Conectores RJ45, Cat.6</u>
	<u>Características técnicas:</u>
-	Deberá de cumplir con los estándares TIA/EIA 5688.
-	Deberá ser de aleación de cobre de 50 micrones.

CANTIDAD: 50
MONTO: RD\$817.15

5.5	<u>Celulares Smartphone</u>
	<u>Características:</u>

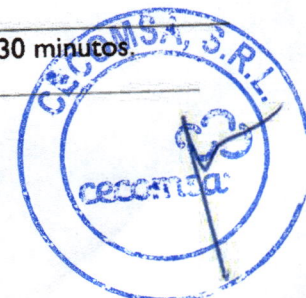


DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

	- Sistema operativo: iOS (especificar la versión mínima requerida, preferiblemente la más reciente compatible).
	- Memoria RAM: Mínimo 4GB (o más, dependiendo de las exigencias del software de diseño que se utilizará).
	- Pantalla: Tipo: Super Retina XDR display u OLED equivalente.
	- Tamaño: Mínimo 6.1 pulgadas.
	- Resolución: Mínimo Full HD+ (1080 x 2340 píxeles).
	- Tecnología: True Tone y amplia gama de colores (P3) para una representación precisa del color.
	- Procesador: Chip A15 Bionic o equivalente (enfatar la necesidad de un procesador potente para edición de video y diseño gráfico).
	- Cámara: Trasera: Sistema de cámara dual de 12MP (gran angular y ultra gran angular) con apertura amplia para fotos con poca luz, y estabilización óptica de imagen. Frontal: Cámara TrueDepth de 12MP con modo Cine para videos con efecto de profundidad de campo.
	- Color: Plateado o Blanco.
	- Grabación de video: Capacidad para grabar video 4K a 60 fps con Dolby Vision HDR.
	- Almacenamiento: Opciones de 128GB, 256GB, 512GB y 1TB.
	- Año de Fabricación: 2023 o mayor
	- Conectividad: Wi-Fi 6, Bluetooth 5.0, y preferiblemente 5G para una transferencia de datos rápida.
	- Batería: Hasta 28 horas de reproducción de video
	- Resistencia: IP68 (profundidad máxima de 6 metros hasta 30 minutos).


 DR. FELIPE ARTURO ACOSTA HEREDIA
 Abogado Notario Público
 Matrícula No. 7995
 Santo Domingo, D.R.

CANTIDAD: 3
MONTO: RD\$336,137.58


 CECOMISA S.R.L.
 cecomisa



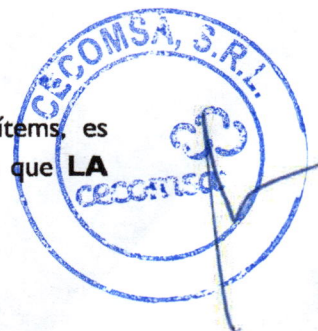
DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

6.1	Adquisición de Teléfonos IP y Botones de control de acceso.
	Características:
	Debe ser el Teléfono marca/modelo Grandstream GXP-1630
	Debe soportar hasta 3 cuentas SIP, conferencias de 4 vías, capacidad para 3 estados de llamada y 3 teclas virtuales.
	Debe poseer Audio HD en auricular y altavoz
	Debe poseer base de montaje para escritorio V pared
	Debe poseer PoE integrado, llamada espera
	Debe tener Puertos doble de red Ethernet 10/100/1000 Mbos
	Debe tener un conector RJ9 para teléfonos
	Deber manejar 8 teclas de marcación BLF
	Debe poseer 13 teclas de función dedicada para silencio, audífonos, transferencia, conferencia, enviar y remarcar, altavoz, volumen, directorio, telefónico, mensaje, retener, radiolocalización/intercomunicación, grabar, inicio.
	Debe soportar hasta 500 contactos
	Pantalla gráfica LCD con luz de fondo.
	Debe almacenar historial de llamadas hasta 200 registros.



CANTIDAD: 12
MONTO: RD\$52,873.02

PÁRRAFO I: La DIGEIG declara y reconoce que, una vez entregados los ítems, es responsabilidad de ésta toda pérdida, robo y deterioro de estos, reconociendo que **LA**





PRESTADORA DE SERVICIO no restituirá ninguno de los ítems, bajo las situaciones antes mencionadas.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DE SERVICIO, no es ni será responsable de ningún derrame, accidente, incidente, contaminación ni situación ambiental, que ocurra en los depósitos y/o localidades de la **DIGEIG**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTOS TREINTA Y UN MIL, CIENTO Y UN CON 92/100 PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$1,131,101.92.)**.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO:

5.1 El monto total señalado en el Artículo 4 será desembolsado, mediante un único pago, luego del registro del presente Contrato en la Contraloría General de la República y después de que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** entregue a la **DIGEIG** la factura con su Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (NCFG), así como, las certificaciones de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y recibo de pago de impuestos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) correspondientes.

5.2 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.3 Se realizará un único pago con posterioridad a la entrega total, verificada y aprobada, de los ítems adquiridos, según se indica: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará el pago a los 30 días después de la entrega y recepción de factura con comprobante fiscal gubernamental válido.

5.4 El Proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato es de un (01) año contado a partir de la suscripción de este y/o hasta la entrega de la totalidad de los ítems contratados bajo el presente contrato, siempre que no exceda la fecha de vigencia contenida. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se compromete a entregar la totalidad de los ítems a la **DIGEIG**, luego del cumplimiento del proceso correspondiente para tales fines y conforme lo acordado entre las partes.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL: **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda,





DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

por este medio, liberar a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (**DIGEIG**) de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Handwritten initials

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, la Dirección General de Ética e Integridad



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



Gubernamental (DIGEIG) extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO IV: LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO V: Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR: LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO: LA PRESTADORA/A DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas:

A. Designación de un representante que será el punto de contacto para todas las acciones derivadas de la contratación;

B. Contar con una línea de servicios para contacto con la institución;

PARRAFO I. LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

PARRAFO II. LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme





DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

PARRAFO III .LA PRESTADORA DE SERVICIO actuará en todo momento como **PRESTADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

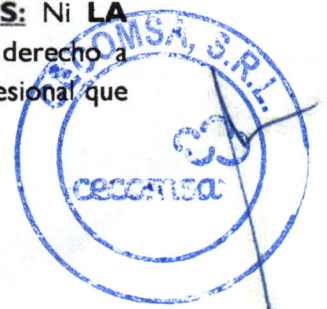
PARRAFO IV. LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

PARRAFO V. LA PRESTADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) vía **El Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa.

PARRAFO VI. LA PRESTRADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES: LA PRESTADORA DE SERVICIO NO SE BENEFICIARÁ DE OTROS PAGOS. El pago para recibir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 13.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA PRESTADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal siempre que esos daños sean producto de una falta o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 16.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO: LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), pero solamente en la medida en que tales pérdidas,



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG): La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) brindará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, las informaciones requeridas para la fiel ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 20.- SUSPENSIÓN: La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a la Dirección General de Ética e Integridad



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

Gubernamental (DIGEIG), si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

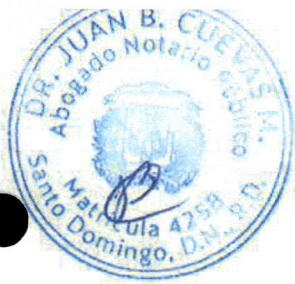
- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) de la notificación de suspensión.
- (iii) La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 21.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

PARRAFO I. La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

PARRAFO II. En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar, dar por terminar, o que ambas partes deseen rescindir o anular el Contrato por acuerdo mutuo, la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo con el tiempo y al trabajo ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO: La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG). No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 23.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 25.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 28.- TITULOS: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 29.- LEGISLACIÓN APLICABLE: LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 30.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO: En Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Actuando en nombre y representación
de la **Dirección General de Ética e
Integridad Gubernamental
(DIGEIG).**



[Signature]
DRA. MILAGROS M. ORTIZ BOSCH
Directora General

Dr. Juan B. Cuevas M.

Actuando en nombre y
representación de:

CECOMSA S.R.L.
[Signature]
**RICARDO ADOLFO
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Presidente



Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con la matrícula No. 4258. **CERTIFICO Y DOY FE** : que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **MILAGROS M. ORTIZ BOSCH** y **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, de generales que constan en el presente acuerdo, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública, como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Dr. Juan B. Cuevas M.
Notario Público





**Documento de certificación
(Carta No refurbished)**





Santo Domingo, Distrito Nacional
12 de agosto de 2025

Señores:

**Gerencia de compras y contrataciones
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Referencia: **CP-CPJ-BS-38-2025**

Objeto Contratación: **Adquisición de equipos tecnológicos para la Dirección de Servicio Judicial y Operaciones, desierto del proceso CP-CPJ-BS-07-2025.**

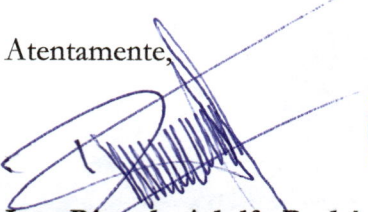


Carta compromiso No REFURBISHED

Distinguidos Señores:

Quien suscribe, Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández portador de cédula: 031-0032395-9 en representación de **CECOMSA SRL** le indicamos que los equipos presentados en nuestra propuesta no son usadas, remanufacturadas, reparadas, no están al final de su vida útil ni al final de su ciclo de vida ni al final de su ciclo de venta y que cuenta con el tiempo y garantía solicitada.

Atentamente,


Ing. Ricardo Adolfo Rodríguez
Gerente y/o Representante Legal



Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana

